

HERALDO DE ZAMORA

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. suelto 10 cts.

Diario de Información, Político e Independiente

Fundador: Don Enrique Calamita Matilla

ÚLTIMOS TELEGRAMAS DE MADRID, PROVINCIAS Y EXTRANJERO

SIGLO II

ARO XXXVII

Número 11.745

Subscription Capital, un mes. Ptas. 2'00
Fuera, trimestre. 6'00
Portugal. 10'00
República Argentina. 40'00

Las grandes injusticias y los demi-
veles sociales se reivindican por la
Prensa. A ella se deben todas las
conquistas de la Humanidad. En el
siglo xx la pluma vence a la espada

Lunes 13 de Febrero de 1933

DIRECCION Y ADMINISTRACION, SANTA CLARA, 55

Apartado número 13

Teléfono número 87

El periódico, como institución, es la
lengua del mundo, la luz que ilumina
la conciencia, la escuela donde
se conoce al pueblo, la gran pa-
lanca de la civilización moderna

ANUNCIOS Cuarto plana 20 céntimos. Ptas. 0'40
Precio Tercera 13 0'35
de línea por Rectángulo y Gaceta... 0'50
inserción Primera plana... 0'75

IMPRESIONES PROPIAS

Evolución del carácter español

El carácter íntimo de los habitantes de una nación evoluciona y cambia con las diferentes vicisitudes de su historia. El pueblo español, cuya historia es tan rica en acontecimientos, no pudo sustraerse a esta ley de la vida, y así le vemos en sus primeros tiempos,—nos referimos a la época en que escribió Estrabón algo sobre el carácter de los españoles,—que sus características eran la indisciplina, el valor heroico, el amor a la libertad y la fidelidad llevada hasta la muerte.

Con el tiempo, fué perdiendo este pueblo algunas de sus cualidades peculiares. El resto que aun quedaba de amor a la libertad, hizo que en España el feudalismo no prendiese tanto como en otras naciones, aunque fué bastante y excesivamente larga su dominación.

La invasión árabe y los ocho siglos de lucha que costó arrojar de la península a los invasores, hicieron que el valor heroico continuase siendo una característica de nuestro pueblo, casi hasta nuestros días; pero las otras peculiaridades casi se habían perdido por completo ya a principios del siglo XVII.

Este valor heroico dió nacimiento al espíritu aventurero de nuestra raza. Cuando terminó la reconquista, las guerras con los moros ya no tenían la razón de ser que antes habían tenido, y el valor heroico de la raza, llevó a muchos de sus hijos a lanzarse en busca de aventuras por países desconocidos. El final de la reconquista coincidió con el descubrimiento del Nuevo Mundo, que fué un acicate para el espíritu aventurero de los españoles. El empeño de dominación de los primeros reyes de la Casa de Austria, contribuyó a mantener vivo en España el valor heroico, que se repartió ya entre los guerreros y los aventureros, todos a cual más héroes; pero ya se venía notando

desde fines del siglo XIV, un número cada vez mayor de gentes que carecían de ese valor heroico y que no pudiendo desenvolver su vida,—pues entonces solo había dos o tres actividades a que se podían dedicar esta clase de gentes,—ingresaban en los claustros para dedicarse a la vida contemplativa, o se dedicaban a las letras. Así se explica que nuestro florecimiento en las letras y en las ciencias, coincidiere con el final de nuestras heroicas hazañas guerreras.

En el siglo XVI, aparecen juntos, el heroísmo en su ocaso, y el espiritualismo en su pujante nacimiento; por eso fué nuestro siglo de oro, de santos, de sabios y de héroes.

Cambia dos siglos más tarde la idiosincrasia del pueblo español. El abuso del heroísmo y del misticismo, hicieron que el pueblo huiese de uno y de otro. Ya no había tantas tierras por descubrir, y las que quedaban era muy difícil llegar a ellas. Los aventureros habían de fiarse más en su inteligencia que en el valor de su brazo, y los sabios habían de serlo más con hechos que con palabras; por eso disminuyó notablemente el número de aventureros y el de sabios en España.

Así vemos que esta nación que siempre tuvo vida en luchas, hoy está formada por individuos que en su mayor parte temen y no saben soportar la lucha por la vida. Procuran casi todos sujetarse a una ganancia fija, ya sea sueldo del Estado o de empresas particulares; y esto lo mismo lo hacen los hombres de carrera que los que carecen de ella. Los hijos de los aventureros en empresas belicosas, no se atreven hoy a aventurarse en empresas industriales o mercantiles y prefieren la moderna sopa boba del convento, o sea el sueldito mensual.

Luciano Caño

CÁMARA DE COMERCIO

EL REGISTRO DE EXPORTADORES

Interesa saber a los comerciantes e industriales que se propongan realizar la exportación de productos al extranjero, que para hacerlo, y en virtud de recientes disposiciones, precisan estar inscritos en el Registro oficial de exportadores y pró vistos del número correspondiente, teniendo necesidad de solicitar su inscripción al efecto promedio de instancia dirigida al Director general de Comercio y Política Arancelaria, haciendo constar en ella los productos o artículos que se propongan exportar, los países donde los enviarán y el volumen global aproximado de envíos al año. Al mismo tiempo acreditarán que se hallan debidamente matriculados como exportadores.

Para mayor comodidad de los interesados, las instancias pueden ser entregadas en la Cámara, la cual se encargará de cursarlas, devolviéndoles en el acto el recibo corriente de la contribución industrial o la última liquidación del impuesto de utilidades que precisan presentar.

LA NUEVA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Asimismo, la Cámara llama la atención de los patronos, dueños de fábricas, talleres y cualquier clase de comercio o industria en que presen sus servicios operarios o dependientes, mediante retribución o sin ella, a jornal o destajo, o en cualquier otra forma, sobre la nueva ley de Accidentes del trabajo que, publicada en la "Gaceta" de 2 del actual, ha aparecido de nuevo con la rectificación de errores que se habían cometido, en la "Gaceta" del día 7.

En ella se exponen casuísticamente las obligaciones patronales

antes del accidente y en caso de ocurrir éste, las responsabilidades de los patronos e indemnizaciones a que tienen derecho los obreros; y el detalle del seguro de accidente que, como una nueva modalidad legislativa, interesa conocer de especial manera a las clases obligadas, hasta el extremo de que, con arreglo a ella, todos los obreros se consideran asegurados de hecho, aunque el patrono no se haya preocupado de hacerlo, por los accidentes que puedan ocurrirles.

La extensión del texto legal impide hacer una referencia del mismo a las proporciones de una nota.

SOBRE LOS VENDIS DE GANADO

Sin duda por un error de información han podido llegar a la Cámara las protestas infundadas sobre este asunto. Lo rigurosamente cierto, es que en Zamora al igual que en otras poblaciones con ferias de ganado, se ha dado para los días de mercado o de feria, la facilidad de despacho de los vendis, instalando un puesto en el campo mismo donde se realizan las transacciones y si bien es cierto que el servicio de visado del vendi es completamente gratuito, la insignificante cantidad que puedan pedir por él los encargados de facilitarlo, es en razón al valor del impuesto y la prestación del servicio particular de cubrirlo con los datos necesarios.

Ahora bien: quienes aspiren a que tal servicio les resulte completamente gratuito, deberán comprar en cualquier establecimiento donde los despachan, el impuesto adecuado y una vez cubierto por el vendedor presentarlo con los documentos justificantes en la Delegación de Hacienda, en cuyas oficinas el señor oficial Vista extenderá la procedente diligencia.

VIDA LITERARIA Y ARTISTICA

La Cleopatra de Wertheimer y el Mussolini de Ludwig

El esplendor de los estudios biográficos, que constituye característica de todas las literaturas, encarna tributo ejemplar en pro del sentido renovador de la Historia.

No sólo por la evolución de las ideas y el nuevo concepto en torno a la vida antigua, sino dada su finalidad psicológica, o de buceo en las almas, en las figuras trascendentes surgidas a lo largo de los países y épocas—generadores de las grandes acciones, de los movimientos colectivos, del avance de la especie, en una palabra—, las biografías debidas a relevantes autores ofréncense como medio de conocer y depurar el criterio histórico acerca de pueblos y civilizaciones, así como de fijar—con el mismo método seguido en sus reconstrucciones del pasado—la silueta moral de las vidas de excepción actuales que ha de quedar como módulo de las mismas a la posteridad.

Es importantísimo el valor de las nuevas biografías, a cuyo cultivo danse grandes escritores, que con ellas revalorizan hechos, anulan prejuicios seculares, exaltan figuras oscurecidas, etc. De esos libros brota un como tácito anhelo de instaurar la armonía, hasta ahora apenas patente entre la fuente objetiva y su exégesis, entre la realidad y su interpretación artística.

La actualidad bibliográfica ofrece, en punto a estudios biográficos, dos que descuellan sobre los de su clase: los titulados "Cleopatra", por Oskar von Wertheimer, y "Conversaciones con Mussolini", por Emil Ludwig, libros publicados por Editorial Juventud.

"Cleopatra" ha constituido la revelación al público hispánico de un maestro de la biografía, el austriaco Wertheimer, quien alcanza con esta obra la perfección asequible en la tarea reconstructiva de la vida mediterránea de hace dos milenios, y por la cual no se ha vacilado en compararle con los genios del género: Strachey, Maurois y Ludwig. La figura central del libro, o sea la famosa reina egipcia, mujer la más genial de la Humanidad, tentó la curiosidad de los biógrafos; pero puede afirmarse que jamás fué enjuiciada con la lucidez y la imparcialidad que aparecen en la producción de referencia. Wertheimer describe de mano maestra el complejo vital de la época, en que Roma y Alejandría aparecían como urbes máximas de la cultura del mundo conocido. Reflejo fiel de las costumbres, del ambiente, "Cleopatra" abarca, a pesar de su extensión no desmesurada (cuatrocientas páginas) más de lo que pudiera creerse pues remonta su exposición histórica a la dinastía ptolemaica, en la que tanto abundaron las aberraciones, para afrontar luego el análisis psicológico de Cleopatra y el estudio del papel que en su vida desempeñaron Julio César y Marco Antonio.

La gran reina egipcia distinta a como presentáronla muchos historiadores, que no se inspiraron en un examen de las puras fuentes documentales para el trazado de su figura moral. No quiere esto decir que la salve de defectos indudables de que adoleció; pero éstos no fueron tantos ni tan grandes como se le atribuyeron, siguiendo así la pauta de falsedad manifiesta dada por los escritores romanos, en los que el antagonismo hacia Egipto, como rival de su patria, hizoles incurrir en parcialidad. Ambiciosa, pero de gran ingenio político, sagaz, poseedora de luces naturales y de irresistible encanto femenino que utilizó contra los enemigos de Egipto: esta es la conclusión a que Wertheimer llega. Ni que decir tiene que este libro encarna no sólo

un monumento de erudición y exégesis histórica, sino creación literaria bellísima y cautivadora como una gran novela. Infinidad de pasajes—entre los que culminan el relativo a la conjura que dió por resultado el asesinato de César, y el de la derrota de Marco Antonio y Cleopatra por las mesnadas de Octavio, con el trágico fin de aquellos amantes—denotan en su autor la posesión de ese estilo brillante, de ese dominio de la técnica narrativa ajustada a las diversas situaciones, de esa adecuación emotiva que solo consiguen los verdaderos maestros. La obra de Wertheimer ha sido excelentemente traducida por M. Rodríguez Rubi, y cuenta colección de láminas representativas de personajes de la época.

En sus "Conversaciones con Mussolini" renueva el eminente escritor alemán Emil Ludwig la expresión de su maestría biográfica, puesta de manifiesto con libros consagrados tanto a figuras pretéritas como a celebridades aún vivientes. Lo que en el caso de las primeras fuera ya máximo tributo, al contar creaciones referentes a Goethe, Napoleón, Bismarck, Lincoln, etcétera, que se consideran como modelos, realzase aún juntando al mismo estos otros que, como "Guillermo II", y ahora, "Conversaciones con Mussolini", requieren el análisis "invivo", la captación del carácter, la obra intelectual y humana que se manifiestan al presente.

Este nuevo ensayo—traducido al castellano por Gonzalo de Reparaz (hijo)—es de originalidad que trucease en atracción para quien llega a conocerle. Como su título denota, el estudio personal del dictador italiano, hombre el más discutido del mundo, está hecho a base de diálogos entre biógrafo y biografiado. Ludwig, contrario a la ideología fascista, enfrentóse con Mussolini durante varios días de marzo y abril 1932, y sometió al "duce" a preguntas cardinales en punto al espíritu del mismo, a su programa político, a sus conceptos en torno a tantos y tantos asuntos y problemas. De ello brotó un conjunto armónico que pinta al político de mayor voluntad en nuestra época. Esas conversaciones—diez y siete en total—agrupáanse en cinco partes: escuela de un gobernante, metamorfosis, problemas del poder, cuestiones del poder y genio y carácter.

Admira en todo momento la agudeza de Ludwig en sus interrogaciones, la espontaneidad y justeza al improvisarlas con el fin de lograr su expresión cabal, reflejo del genuino concepto de Mussolini acerca del Estado, de la Humanidad, del Destino, de la Historia, y de su propio porvenir. Allí, en la soledad del inmenso salón-despacho del palacio Venezia, uno de los hombres más poderosos que registrarán los anales, y uno de los pensadores más eminentes—cuyo tributo enjuiciador sabrán apreciar las generaciones venideras—debutaron en torno a puntos de transcendencia suma para los destinos de Italia y del mundo, cuya expresión fiel y bella cautiva al lector. El libro de Ludwig es exponente de lo que hay de cierto en el fascismo. Con su criterio objetivo, que aparta toda intención simpatizante o detractiva, da forma positiva a los hechos, a las ideas generadoras, a las intenciones y hasta a las más sutiles recondiciones percibidas en el dictador. De esa fidelidad con que traslada el espíritu y la forma de los diálogos da fe el que aquí apenas tuviera que corregir el manuscrito de los mismos.

Angel DOTOR

MADRID DIA POR DIA

El muro de las lamentaciones

Agazapado bajo la sombra del Viaducto; gala matritense y emporio de suicidas; se cobija la calle de Segovia. Meta augusta de los desesperados. A la izquierda, frente a la perspectiva marinera, festonea la calzada, la edificación vetusta del clásico Madrid. A la derecha, borda la calzada el almohadón de unos jardinillos en cuesta—grito de la ciudad hacia lo alto—con pretensión celestinesca de acogedoras sombras. Los amantes, saben de este refugio que el vientre del Viaducto les brinda y acuden azuzados por el crepúsculo de la tarde en busca de la caricia definitiva e impura de la noche. Los amantes, gustan de oficiar sus misas amorosas bajo el altar de las sombras. En este país de estrechas paredes de comprensión y limitados horizontes de moral, los amantes, tienen que huir de la luz del sol. Por eso, en los jardines en sombra florecen los amantes...

En estos jardines, que se han suicidado Viaducto abajo, existen intrincados caminos, añosos árboles—palio propicio para los besos—y un muro amarillento que hiera la obscuridad, tirado desde la calle de Bailén. El muro, sirve de regazo a las parejas, que se proyectan alar gadas, bajo la luna, como en un fantasmagórico lienzo cinematográfico. He aquí el muro de las confidencias. He aquí el matritense muro de las lamentaciones a esta moral española que no sabe tener un gesto de misericordia para el amor.

Los besos, las promesas, los juramentos de eternidad, se estrellañ contra el muro de la incompreensión. Entonces, es el momento de las lamentaciones y de mirar cara a cara a lo alto de la noche. El cielo,

es comprensivo para este amor que tiene que esconderse; por eso vierte sobre los amantes las lágrimas temblorosas de las estrellas. En España, hasta ayer, el amor era un pecado inconfesable; desde ayer es un secreto que se ha transformado en un pecado. Y ahí está el muro de las lamentaciones, donde se estrellañ todas las rebeldías...

¿Puede ser un pecado el amor? Disquisición de barata filosofía. Y en el fondo la crueldad moral de las gentes que no saben amar.

Nosotros, somos tolerantes porque somos comprensivos, y somos comprensivos, porque sentimos la bondad en el corazón y sabemos perdonar como Jesús a los que amaron mucho...

El día que la moral se ensanche, estos jardines se verán florecidos de luz y recuperarán su verdadera misión sirviendo de lugar de sano esparcimiento a los hijos nacidos de ese amor que ahora se estrella contra el muro.

El puente de barco del Viaducto es el testigo frío de todos estos magníficos pecados de amor y subraya el cielo en gesto solemne de rebeldía, ofreciendo la redención del suicidio a los mártires amorosos como supremo descanso de todas las culpas...

El Viaducto es amable y la castiza calle de Segovia sintetiza la seguridad del descanso definitivo ofreciendo al Viaducto la sonrisa gris de su adquinado.

Amaos los unos a los otros y saber perdonar cuando los otros amen lo que no pueden confesar, más allá del matritense muro de las lamentaciones.

Joaquín Romero-Marchent

Una encuesta de la Federación Nacional de Ingenieros

Esta Colectividad, que forma parte de la Federación Europea de Ingenieros, (F. E. I.), ha sido invitada por el Comité de este organismo internacional, para emitir su opinión respecto a dos problemas de importancia mundial, que vienen siendo objeto de la preferente atención de la F. E. I.; cuales son, el de "paro" y el de "la semana de cuarenta horas", para ser tratados ambos en su aspecto internacional más amplio.

La F. E. I., cuyo mandato expreso por lo que respecta a España, recae en nuestra Federación Nacional de Ingenieros, recibiendo con ello un extraordinario honor, se propone con su campaña, resumir las opiniones internacionales más autorizadas a base de los informes emitidos por todas las grandes Asociaciones de Ingenieros de Europa, representadas en la F. E. I. al objeto de elevar sus conclusiones a la S. D. N. y al B. I. T.

Para cumplir tan honroso y sobresaliente requerimiento, colaborando con el más vivo esfuerzo a la labor internacional encaminada a solucionar tan arduos y vitales problemas, característicos del movimiento social contemporáneo, la Federación de Ingenieros, abre, con esta circular, una encuesta sobre los referidos temas, entre todos los ingenieros, técnicos y Asociaciones de éstos (pertenecientes o no a nuestra Colectividad).

Desearnos recoger, ordenar y estudiar, las iniciativas más autorizadas de la técnica española, para documentar debidamente el informe con que hemos de colaborar en el trabajo de la F. E. I.; informe en el cual procuraremos reflejar lo más exactamente posible el pensamiento de los Ingenieros y técnicos españoles.

Rogamos, pues, a cuantos estén documentados en esta materia, envíen sus trabajos a nuestro domicilio social, Plaza de Santa Bárbara, 4, antes del día 26 del corriente mes de febrero, fecha, en la

cual, por la premura del caso, habremos de dar por terminado el plazo de admisión de originales, para empezar la del estudio que a su vista hemos de verificar, antes de informar cumplidamente a la Federación Europea de Ingenieros.

La Junta de Gobierno

Ciudadanos: Preocuparos de comprobar si vuestros nombres aparecen en las listas del censo electoral.

La República necesita la colaboración de todos los españoles, siendo mal español y mal republicano quien renuncia a la conquista democrática del voto.

La declaración de fincas incluidas en la Base 5.ª de la Reforma Agraria

Madrid.—Se ha reunido el Instituto de la Reforma Agraria en pleno, presidido por el señor Fecé.

Se dió lectura de una carta del señor Vázquez Humasqué despidiéndose de los vocales.

El señor del Caño presentó la dimisión de secretario general, que no le fué aceptada, ratificándose en ella dicho señor.

En el orden del día figuraba una propuesta del subdirector jurídico, señor Benayas, sobre unificación en los plazos declaratorios de las fincas. Se aprobó por unanimidad.

Después se acordó conceder un plazo de treinta días para que los propietarios presenten en los Registros de la propiedad, declaración de las fincas de su pertenencia que se hallen incluidas en la Base 5.ª de la Reforma Agraria. Este plazo terminará en todas las provincias el 2 de marzo próximo.

EL BAILE DE LA PRENSA
El éxito será extraordinario

Ya está ultimado todo cuanto se relaciona con el festival que celebrarán los periodistas asociados de Zamora el lunes de Carnaval en Nuevo Teatro.

El sábado se reunió la Junta general de la Asociación y después de un debate muy movido se llegó al acuerdo de que todos los regalos que se han recibido y los que se sigan recibiendo, que no serán pocos todavía, se sortearán entre las señoras y señoritas que asistan a la fiesta, sin que haya tómbola, ni rifa en la que medie el más pequeño interés.

Los regalos recibidos serán distribuidos entre las personas que resulten agraciadas mediante sorteo que tendrá el máximo de garantías.

Además toda la persona que haga consumiciones en el ambigú por valor de más de una peseta, recibirá un número que le dará derecho a optar a los regalos que están expuestos en el establecimiento de don Baldomero García.

Un acuerdo muy importante adoptado por la Asociación fué el señalar el tipo mínimo para los donativos, mediante los cuales serán facilitadas las invitaciones.

Las invitaciones de palco, sin entradas, se reservarán a aquellas personas que hagan un donativo mínimo de cuarenta pesetas. Las invitaciones de caballero, se facilitarán mediante un donativo de ocho pesetas, pero estas invitaciones darán derecho a llevar a una señora o señorita.

Es decir, que las señoras y señoritas no pagarán ninguna clase de donativos siempre que vayan acompañadas de un caballero que se haya provisto de la invitación correspondiente. Y las señoras viudas y sus hijas deberán solicitar la invitación de cualquiera de los individuos que forman parte de la Asociación de la Prensa.

Otro acuerdo muy importante, es el hacer saber que queda reservado el derecho de admisión y que se ejercerá un reconocimiento de máscaras muy riguroso para evitar sorpresas que pudieran resultar desagradables.

Las invitaciones pueden solicitarse desde esta fecha en los establecimientos comerciales de don Heriberto Hernández y don Baldomero García.

NUEVA LISTA DE REGALOS

Como puede verse, esto crece más que la espuma. No pasa día sin que la relación de regalos tenga que ser aumentada con nuevos obsequios que la Industria, el Comercio, las entidades, las autoridades y muchos particulares, dedican a la Asociación de la Prensa Diaria de Zamora.

Hoy tenemos que dar cuenta a nuestros lectores de los siguientes regalos que se han recibido:

El acreditado fotógrafo señor Cuevas (hijo), ha enviado un vale con el que la persona agraciada tendrá derecho a una preciosa fotografía tamaño grande en colores, con marco.

Un bonito portátil moderno estilo cubista con pantalla de pergamino, obsequio del socio protector de la Asociación de la Prensa don Joaquín María Muñoz.

Un valioso estuche con cubierto, cuchillo y servilletero, todo de plata de don José María Calonge.

Un precioso jarrón de cristal de bakarat, regalo de don José González Sastre, socio protector de la Asociación de la Prensa Diaria de esta capital.

Un magnífico aparato de luz de estilo español con plata repujada y pantalla de seda, del culto profesor y socio de número del organismo de los periodistas, don Rafael Asensio.

La acreditada Sastrería Prieto, (Plaza de Sagasta), ha remitido un magnífico corte de abrigo para señora o señorita de tela de gran novedad, para entretiempo.

Un hermoso jamón obsequio de don Maximino Martín, propietario del conocido establecimiento de embutidos de la calle de Quebrantahuesos.

Dos estuches con magníficos plumas stilográficas y lapiceros de acreditada marca, regalo de don Ramiro de Horna.

El niño Ramirín Horna Fernández, también ha hecho un obsequio para el festival benéfico de los periodistas consistente en un estuche de pluma stilográfica y lapicero, finísimos, y de muy buen gusto.

Una magnífica linterna para moto o bicicleta de don Felipe de Castro, propietario de la importante hojolería y fontanería de la calle de Balborraz.

Un bastón de Malaka de excelente calidad con puño de Galati y

con incrustaciones de oro de 14 kilates del acreditado comercio de don Bernardo Amigo situado en la calle de Mariano Benlliure.

Un valioso y bonito reloj de fina porcelana para despacho, con una figura de Pierrot, regalo de don Baldomero Andreu.

Nuestro digno representante en Cortes don José María Cid Ruiz-Zorrilla, ha donado para la brillantez del festival un hermosísimo espejo de plata de tocador, para señorita.

La Peña Manzano, no podía dejar de hacer ostensible su afecto a los periodistas asociados habiéndose recibido una valiosa y vistosísima bandeja para comedor de plata repujada, representando un pintoresco encierro de reses bravas.

Una preciosísima mantelería primorosamente bordada de los acreditados almacenes Díez.

Un bolsillo y un echarpe para señora, obsequio del establecimiento de don Vidal Alvarez "La Favorita".

Seis pares de medias finísimas de seda natural, regalo del prestigioso industrial y socio de número de la Asociación de la Prensa Diaria de Zamora, don Heriberto Hernández González.

Unas sencillas elecciones municipales derrocaron la monarquía e instauraron la República. He aquí como los ciudadanos ejercitando el derecho del voto consiguieron lo que había sido imposible en cincuenta años de intentonas y propagandas.

Teatro Principal

Con tantos llenos como secciones anunciadas se vió favorecido este teatro en donde se proyectó el estreno de una cinta de la famosa marca alemana Ufa, titulada "Dilema".

El asunto, ambientado en una obra policíaca, fué interpretado magistralmente por Jean Perier y por la bellísima creadora de "París-Mediterráneo", Anna Bella.

Técnicamente difiere "Dilema" de otras cintas de similar argumento, llevando al público de emoción en emoción a un desenlace que sorprende por lo original e inesperado.

No nos defraudó el programa de ayer en el teatro Principal ni en la parte seria, garantizada por una firma acreditadísima en el mundillo del celuloide, ni en las películas de complemento, entretenidas y sobre todo muy curiosas.

La semana cinematográfica actual corresponde al Nuevo; en el Principal habrá un pequeño descanso para preparar nuevos estrenos y otra categoría de espectáculos.

FUNCIA ZAMORA

FERRETERIA SAN TORCUATO, números 13 y 15

- Especialidad en Camas y Herramientas
Camas doradas y niqueladas
Camas de hierro nuevos modelos
Sommiers de hierro patentados
Armarios de una y dos lunas
Mesas de comedor y camillas
Silleras, espejos y cuadros
Cómodas de varios modelos
Mesillas de noche, doradas y de madera
Lavabos, mueble y curvados
Mesitas de centro, modelos novedad
Percheros de columna y con espejo

WAGNER 1883-1933

Hoy lunes 13 de febrero se cumple el cincuentenario de la muerte del glorioso compositor alemán Guillermo Ricardo Wagner, el hombre que imprimió en la música del siglo XIX, la inspiración sublime de un género nuevo llevando al pentagrama la dicción armoniosa de la poesía que tan vigorosamente llegó al teatro clásico. El compositor Ricardo Wagner, conocido por sus compatriotas por "el creador de la música del porvenir" nacido en Leipzig y como un sajón sintió desde muy niño el imperativo artístico que le ofrecía el medio ambiente de un pueblo sentimentamente admirador de las Bellas Artes, pero más tarde palpitaron en su alma los deseos de la gloria, por uno de tantos momentos que reserva el Destino. Su admiración por el Teatro y sus primeros estudios musicales de las famosas sinfonías de Beethoven sirvieron para modelar el genio musical que más tarde había de recordarse con profunda veneración. Influencias más o menos directas en el temperamento musical de Wagner tuvieron indudablemente otros compositores como Mozart, Weber y Mendelssohn, pero ello no fué sino la estrella que guió al excelso Maestro hacia horizontes de positividad en un arte musical del que él fué único renovador, creando las dos grandes tendencias wagnerianas y anti wagnerianas. Producto de tan portentosa sensibilidad artística y de la extraordinaria inspiración de Wag-

ner fueron obras tan famosas como las grandiosas óperas Tanhauser y Lohengrin; el drama Parsifal, La Walkiria primera parte de la Tetralogía de "El anillo del Nibelungo" y "Los maestros cantores de Nuremberg" entre otras partituras bellísimas que se han hecho imprescindibles en los buenos programas. Su obra admirada, entre otras muchas, es la de "Los Maestros cantores", la comedia lírica en tres actos que escribió Ricardo Wagner, imprimiendo su delicadeza, tan exquisita, tan sentimental y tan profundamente reflejo del ensueño artístico de Alemania, que hizo conquistar a tan admirado e inolvidable autor el premio definitivo a un alma única entre los que se consagraron al arte musical. El glorioso Ricardo Wagner fué sorprendido por la muerte en la ciudad veneciana el 13 de febrero de 1883 y en la misma fecha del 1933 en que se cumple el cincuentenario de su desaparición, nuestra pluma se mueve por un deber de conciencia y de gratitud de los que admiramos el gran arte de la música, recordando al hombre excelso que hizo vibrar todos los sentimientos y todas las realidades artísticas de su tiempo con su arte único que todavía perdura y que seguirá siendo venerado. Manuel Pastor

Lea usted todos los días HERALDO DE ZAMORA

NOTICIAS DE FOOT-BALL

Ayer en Madrid y provincias
PRIMERA DIVISION
En Bilbao
El Athletic de Bilbao derrotó al Athletic de Madrid por cuatro tantos a dos. En el primer tiempo ya salieron por delante en el marcador los areneros que consiguieron dos tantos por medio de Teófilo e Iriñondo. En el segundo tiempo volvieron a marcar los guochotarras por medio de Iriñondo, en tanto que los campeones de España conseguían sus dos únicos goles por obra de Iraragorri. Arbitró mal Florza. El Arenas que superó a su contrario consiguió además otro tanto que se le anuló.

En Madrid
El titular sin emplearse en ningún momento derrotó al Alavés por dos tantos a cero. El encuentro fué aburrido por la desgana de los madrileños que consiguieron un tanto en cada tiempo. Marcó en la primera mitad Regueiro y en la continuación con Samitier. Arbitró sin dificultad Castelenas.

En Barcelona
El titular batió al Valencia por cuatro tantos a dos. Los azulgranas fueron superiores a sus contrarios y consiguieron además de los tantos legales otro que se les anuló por falta precedente. En el primer tiempo los catalanes consiguieron tres tantos por medio de Ramón, dos y Arocha de penalty. En el segundo tiempo después de marcar el Valencia sus dos tantos por Vilanova y Picólin obtuvo Helguera el cuarto del Barcelona. Arbitró Balaguer.

En San Sebastián.
El Donostia empató a dos tantos con el Betis de Sevilla. Los tantos de los guipuzcoanos fueron obra de Aldazabal y Tolete y los sevillanos de Pepene.

El Donostia jugó un mal encuentro. Los andaluces se desenvolvieron bien y probaron un nuevo jugador, Pepene que dió un gran resultado. Arbitró bien Inundain.

En Santander.
El Racing, con mayor entusiasmo que el Español de Barcelona consiguió la victoria por tres tantos a uno. El conjunto catalán jugó con técnica, pero se tuvo que entregar ante la codicia de los locales. Primeramente marcó Edelmir el tanto del Español y a continuación empató Larruaga y marcaron los tantos de la victoria Torón y Larrinoa. Arbitró bien Melcon.

En Pamplona.
El Athletic de Madrid empató a dos con el Osasuna. El primer tiempo terminó uno-cero favorable a los pamplónicos, obra de Vergara. En la continuación después de marcar el pamplónico Ayanebel, consiguió Guizarro los dos tantos de los madrileños. Arbitró regularmente Steimbord.

En Sevilla.
El titular perdió ante el Unión de Irún por dos tantos a cero. Los

goles de los fronterizos los marcaron el sevillano Deva en su propia meta y Fleicegui. El tanto del Sevilla lo marcó Caro. Arbitró regularmente Sanchiz Orduña.

En La Coruña.
El titular empató a uno con el Murcia. En el primer tiempo solamente marcaron los coruñeses por medio de Chacho al lanzar un penalty. En el segundo tiempo Zamora, del Murcia, consiguió el tanto del empate. El encuentro no tuvo ninguna nota destacable. Fué mal arbitrado por Montero.

En Gijón.
El Sporting perdió ante el Oviedo por tres tantos a dos. El Oviedo ganó el partido por mayor seriedad y mejor juego de sus medios y defensas. Con el resultado, el Oviedo es casi seguro campeón de su división. Marcó primeramente el ovetense Langara y empató el Sporting al marcar Sión en su propia meta.

Después marcaron los ovetenses dos tantos por medio de Casuco e Inciarte y los sportinguistas por Herrera.

Uno de los tantos del Oviedo fué conseguido en offside. Arbitró imparcialmente Escartín.

En Valencia.
Debía de haber jugado el Castellón contra el Celta, pero se aplazó por disposición federativa. Como es sabido el terreno de Seguiñol de Castellón está descalificado.

TERCERA DIVISION
En Logroño.
El titular no consiguió batir al Zaragoza y empataron a cero. Arbitró mal Beré, que dió como terminado el partido cuando faltaban cinco minutos.

En Valladolid.
El titular derrotó por tres a uno al Avilés. El gol de este equipo lo consiguió Jesús y los del Valladolid fueron obra de Sañudo, Gabilondo y López, de penalty.

En Elche.
El titular derrotó por cinco tantos a dos al Sabadell de Barcelona en partido que arbitró Iglesias.

En Cartagena.
Este equipo batió al malagueño por cuatro tantos a cero, conseguidos por López, dos; Valló y Sorbino. Arbitró desastrosamente López Almansa.

CAMPEONATO
En Palma de Mallorca el Español venció dos a uno al Athletic Mallorquín.

PARTIDOS INTERNACIONALES
En París.
La selección de Francia perdió ante la de Austria por cuatro tantos a cero.

En Bruselas.
La selección de Italia derrotó a la belga por tres tantos a dos.

50 AÑOS
EL SABADO DIA 11 SE CUMPLIÓ EL CINCUENTENARIO DE LA ROSA DE ORO
PARA CONMEMORARLO CELEBRAR DEL 13 AL 19 UNA SEMANA DE VENTA EXTRAORDINARIA EN LA QUE OFREERA RETALES Y LOTES A PRECIOS VENTAJOSISIMOS
EXAMINAD SUS GRANDIOSOS ESCAPARATES COMPRAD EN LA ROSA DE ORO DURANTE LA SEMANA DE SU CINCUENTENARIO
SAGASTA, 2 - VIRIATO, 1 - SANTA CLARA, 5

El ejercicio consciente del derecho de sufragio da patente de ciudadanía. Los que no figuren en las listas del censo deben procurar su inclusión para no verse privados del voto.

Asociación de Padres de Familia

La Junta directiva de esta Asociación visitó en el día de ayer aprovechando su estancia en Zamora al diputado por esta provincia don José María Cid. Después de su brillante intervención en el Parlamento defendiendo el voto particular al dictamen de la Comisión de Justicia, en el proyecto de Congregaciones religiosas, estimaba esta junta de imperiosa obligación testimoniar al señor Cid el agradecimiento de los padres católicos de esta ciudad, por la defensa entusiasta que supo hacer de los derechos que nos asisten en la educación de nuestros hijos. El señor Cid, al agradecer esta felicitación, mostró su complacencia en dar satisfacción a los deseos que la Asociación le había comunicado y muy principalmente por cumplir ineludibles deberes de su conciencia católica. Con motivo de celebrarse el XI aniversario de la coronación de S. S. Pío XI, esta Asociación cursó el siguiente telegrama: "Nunciatura Apostólica, Madrid. Reitera fervorosa adhesión filial Santo Padre, Asociación Padres de familia Zamora.—Presidente, Alfo so."

EN LAS CORTES CONSTITUYENTES

Discurso del Diputado a Cortes por Zamora Don José María Cid, contra el proyecto de Congregaciones Religiosas

ORDEN DEL DIA

NO HAY INTERFERENCIAS

Continuando el debate sobre el dictamen referente a este asunto, dijo

El Sr. PRESIDENTE: En la discusión de totalidad faltaba la defensa de un voto particular de los señores Cid y Beunza. El señor Cid tiene la palabra para apoyarlo.

El Sr. CID: Yo rogaría a la Presidencia que mi intervención fuese aplazada unos momentos hasta que se hallasen presentes los señores de la Comisión.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Su señoría no desea comenzar hasta que comparezcan? (Pausa.—Varios señores Diputados ocupan el banco de la Comisión.)

El Sr. CID: Supongo que la Comisión no aceptará el voto particular.

El Sr. SAPIÑA: No se acepta.

El Sr. CID: Como representante de la minoría agraria en la Comisión de Justicia, me ha correspondido defender este voto particular, y se me ha conferido también, por la minoría, el honor de que sea yo quien al defender este voto particular, fije ante la Cámara la posición de aquélla en relación con el proyecto de Congregaciones y Confesiones religiosas que ahora se discute.

Claro es que, consecuentes con nuestra actitud y con nuestro criterio al discutirse el artículo 26 de la Constitución, aunque los preceptos del proyecto que ahora se debate fuesen simplemente reproducción y ejecución del contenido de ese artículo constitucional, habrían de tener oposición por nuestra parte, pero con mucho más motivo han de tener esa oposición considerando que he de demostrar a la Cámara que el contenido de esta Ley no es ejecución de esos preceptos del texto constitucional, sino que, en muchos extremos de gran importancia y trascendencia, es francamente anticonstitucional el contenido del proyecto que ahora se discute.

CATOLICO Y REPUBLICANO

Y al someter estas consideraciones a la Cámara (y en este particular hablo, ya no en representación de la minoría, sino exclusivamente en la mía propia), creo que sirvo mis convicciones católicas pero que sirvo también mis convicciones republicanas, porque forzosamente tenía que venir a mi pensamiento, como vendrá al de otros muchos señores diputados, la actuación, en el día 10 de octubre, cuando se discutía en la Constitución los preceptos referentes a religión, familia y propiedad, del ilustre ciudadano que hoy encarna la más alta magistratura de la República, que al intervenir en aquel día dijo: "En este magno problema vengo aquí a defender la conveniencia y la paz de todos los españoles, a cumplir el deber de todos los republicanos y a amparar el derecho de todos los católicos."

Y decía a continuación: "Me separa de la mayoría de la Cámara una concepción distinta de lo que es la justicia en torno al problema religioso, un sentimiento convencido y amargo de que este dictamen de la mayoría de la Comisión no es el criterio de la libertad, no es el dictado de la justicia, es la obra de una ofuscación que, creyendo librarse del prejuicio religioso y no viendo que el prejuicio religioso capta las conciencias y se apodera de ellas, incluso en la forma negativa, viene a aniquilar los principios fundamentales del derecho político y las normas básicas en que la propia Constitución se ampara." Y continuaba: "La tesis mía sería indiscutible; es evidente, señores, que después de haber proclamado la igualdad de todos los españoles, la indiferencia del credo religioso para la condición jurídica, el derecho de los católicos sufre en el proyecto de Constitución estas limitaciones: una merma evidente del derecho de elegir profesión; una merma, opuesta, para esclavizar en determinadas aplicaciones el derecho de reunión; una restricción de la garantía de propiedad más o menos afirmada para todos; otra mutilación del derecho de enseñar; una merma del derecho de asociación, y, en definitiva, un desconocimiento relativo de la propia práctica del Culto y de la Religión como pleno; porque se trata de una Iglesia que, recogiendo antiguas tradiciones como base de su derecho, en el canon 107 y 108 y siguientes afirma a los fieles que pudiendo ser laicos o Clero, división fundamental, pueden los unos y los otros pertenecer a otros grupos que la Constitución no debe omitir."

Pues bien; yo digo que cuando en un cuerpo sea físico o moral, hay seis mutilaciones patentes y visibles, no tengo que consultar con médico alguno, porque la evidencia es de sentido común y de perspectiva anatómica, un cuerpo del orden que sea, en el cual se señalan y se destacan seis mutilaciones, es una deformidad.

Y yo os digo, señores diputados, que estas mutilaciones, que estas deformidades que aquel ilustre ciudadano señalaba en ese día, cuando se discutía el proyecto de Constitución, están aumentadas en grado sumo en el proyecto de ley que ahora se discute, toda vez que no se trata de simple ejecución de aquellos preceptos, sino que contiene otros muchos francamente anticonstitucionales. Y creo también que cuando este ilustre ciudadano, de republicano indiscutible, podía, sin merma de sus convicciones republicanas, defender este sentimiento católico, en la modesta esfera de mi personalidad, puedo también en el día de hoy servir, al propio tiempo que mis convicciones católicas, mis convicciones republicanas, sin merma de las mismas, máxime cuando considero que más conveniente sería para la República, aquella solución de concordia a que invitaba en esa misma sesión el señor Hurtado cuando requería que se buscara una solución jurídica que impidiese una solución de venganza, porque en el análisis que voy a hacer de este proyecto parece más bien que sea una solución de persecución o de venganza que la solución jurídica que propugnaba el señor Hurtado.

Comienza por declararse en el artículo 2.º de la Constitución la igualdad de los españoles ante la ley, y en el 25 que no serán fundamento de privilegio jurídico las creencias religiosas, y del contenido de este proyecto de ley resulta un privilegio, si, pero un privilegio a la inversa; que las creencias religiosas, lejos de ser motivo de privilegio, van a ser motivo de persecución.

Y se razona esto diciendo que es preciso fijar los límites, los puntos de interferencia en que actúan la actividad religiosa y la actividad estatal entrecruzándose. Nosotros creemos que, dada la esfera propia y peculiar de las actividades, diferentes las del Estado de las de la Iglesia, no hay esos entrecruzamientos, y en el supuesto de haberlos, nunca serán precisas normas como las que se fijan en este proyecto de ley, habida consideración de que con gobernantes monárquicos y creyentes y con arreglo a la Constitución del 76, si alguna vez alguna Confesión religiosa rozó algo que afectaba a la autoridad del Estado o al prestigio del Poder público, no necesitaron aquellos gobernantes, para mantener ese prestigio, de preceptos como los que se contienen en este proyecto, y por tanto, menos habrían de precisarlos gobernantes laicos y con una Constitución como la actual.

PROHIBICION DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y EXPLOTACION

Comienzan por manifestarse esas infracciones constitucionales que voy a señalar en relación con lo que se refiere al ejercicio del comercio, de la industria y de las explotaciones agrícolas. En el artículo 33 de la Constitución se proclama la libertad de elegir profesión, la libertad de comercio e industria, y en el 46 se establece la protección al trabajo; pero esto no reza con todos los ciudadanos españoles. En lo que afecta a las Ordenes religiosas, en virtud de los preceptos que se contienen en este proyecto de ley, de nada sirve esa libertad de elegir profesión ni esa libertad de comercio e industria, toda vez que a éstas se les prohíbe. Parece lógico y racional que si se tenía que en la forma de ejercerse el comercio o la industria, por parte de las Ordenes religiosas, podía haber un perjuicio para el resto de la economía nacional, con un beneficio excesivo para esas Ordenes o con una competencia ilícita en relación con otros que ejerciesen la industria y el comercio se regulase y se limitase, en más o menos grado, el ejercicio de esa industria o de ese comercio; pero porque se den esas posibles competencias acudir al procedimiento radical de prohibirles el ejercicio de la industria y del comercio, comprenderán los señores Diputados que esta solución no puede parecerlos justa.

Pero es que además, y aquí señalo la primera infracción constitucional, va la ley más allá del contenido del artículo 26 de la Constitución, porque este precepto prohíbe exclusivamente a las Ordenes religiosas el ejercicio de la industria y del comercio, y vosotros en este proyecto de ley, que es de simple ejecución, aquella prohibición de ejercicio de la industria y del comercio la hacéis extensiva, sin que ningún precepto constitucional os autorice para ello, al ejercicio de explotaciones agrícolas, sin tener en cuenta, aparte de que muchas de ellas son verdaderos modelos, los grandes servicios que prestan explotaciones agrícolas, de esta índole; y no debéis olvidar que como esa prohibición es restrictiva de la libertad y del derecho, precisa una interpretación estricta y no una interpretación extensiva como la que vosotros hacéis extendiéndola al ejercicio de unas actividades que no prohíbe, en modo alguno, el artículo de la Constitución.

PROHIBICION DE LA ENSEÑANZA

Vosotros prohibís a las Congregaciones religiosas, no sólo el ejercicio de esa industria, sino que, a pesar de que el artículo 49 de la ley fundamental del Estado autoriza el ejercicio de la enseñanza en los Centros privados, tampoco se lo permitís a las Ordenes religiosas, sin darles la consideración de Corporaciones de derecho público que justificarían determinadas medidas en relación con ellas: a pesar de ser Instituciones de carácter privado, se les prohíbe el ejercicio de la enseñanza por considerarlas, con arreglo al artículo 26 de la Constitución, de una índole especial que las presenta, no como Instituciones de derecho público, sino como una cosa anfibia que no sabemos en qué consiste, pero que es lo suficiente para impedirles el ejercicio de la enseñanza; ejercicio de la enseñanza que, en la forma en que está redactado el proyecto de ley, pudiera parecer, en primer término, que se refería, exclusivamente, a las Ordenes o Confesiones religiosas como personas jurídicas, pero no con relación a sus miembros. Y en este punto nos encontramos ya con unos votos particulares de mi querido amigo el señor Fernández Clérigo que van a alejar toda duda; votos particulares que hoy no están incorporados al dictamen, pero que habrán de estarlo posiblemente en su momento oportuno, teniendo en cuenta el criterio que ha venido imperando cuando los autores de los mismos son representantes de fracciones integrantes de la mayoría gubernamental; nosotros, por esta razón, abrigamos el temor de que los votos particulares del señor Fernández Clérigo sean aceptados. Se lleva, pues, ahí a su más alto grado la prohibición, a pesar de que el artículo 27 de la Constitución dice que la condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa, de la personalidad civil ni política salvo lo dispuesto en la ley fundamental del Estado, para el nombramiento de Presidente de la República y para ser presidente del Consejo de Ministros. En esos votos particulares del señor Fernández Clérigo

se condena a muerte, por inanición, a los individuos que pertenezcan o hayan pertenecido a una Confesión o a una Orden religiosa. (El señor Fernández Clérigo: Esos votos particulares no son el dictamen, ni los estamos discutiendo; me parece, pues, extemporáneo lo que dice S. S.) Por proceder de S. S. es por lo que combato el contenido de sus votos particulares si ya estimáramos injusto lo que decía el dictamen referido simplemente a las Ordenes religiosas como personas jurídicas, me parece doblemente injusto referido también a los miembros de las mismas, como pretende el señor Fernández Clérigo; este es el temor que se deduce de los votos particulares de S. S.; por eso combato la referencia que se hace a las personas jurídicas fundándose en una base firme, y por eso he expresado el peligro que representaría una probable aceptación de los votos particulares del señor Fernández Clérigo.

La libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de opinión y de la libertad de creencias religiosas; y, dada la forma y el contenido de este proyecto de ley que estoy combatiendo, vais contra el derecho a ejercer la enseñanza que tiene todo ciudadano, vais contra el derecho a aprender, que también tienen todos, y vais mucho más allá todavía: vais contra el derecho que todo padre de familia tiene para elegir el maestro que haya de educar a sus hijos, porque, en relación con este extremo, el día que haya otra organización estatal podréis considerar que sea función del Estado poder elegir quien ha de educar a los menores de edad; pero desde el momento en que el artículo 43 de la Constitución establece la obligación que tienen los padres no sólo de alimentar y asistir a sus hijos, sino de educarlos e instruirlos, dando intervención al Estado sólo subsidiariamente, y, sobre todo, en tanto en cuanto que en nuestro Código civil y en ese propio artículo 43 de la Constitución se reconozca el régimen familiar y la patria potestad del padre sobre los hijos y el padre sea el representante legal de ellos y se le imponga el deber de educarlos e instruirlos, no se puede desconocer el derecho que asiste a ese padre a ser el quien elija quienes han de dar la enseñanza a sus hijos, y este derecho está negado o desconocido y también, consecuentemente, el derecho a enseñar y el derecho a aprender, porque la libertad de enseñanza y la libertad de aprender son solidarias y, en el momento en que se atenta contra una de ellas, se destruye la otra.

¿Qué razón o fundamento puede tener esta prohibición que se impone? El peligro de un matiz católico en la enseñanza? Eso iría contra la libertad de emisión de ideas y de opiniones. No cabe pensar tampoco en que se llegue a esa conclusión por una nacionalización de la enseñanza, porque aunque el artículo 48 establece que la cultura es una atribución esencial del Estado y el artículo 44 que puede nacionalizarse por una necesidad social, no se demuestra en este caso esa necesidad y, además, tendría que haber indemnización. Hay que tener también presente que sólo se traspaşa la enseñanza de las Ordenes religiosas, y por eso nosotros, al combatir esta ley, estimamos que tenemos que combatir también el establecimiento de esa prohibición. Ya sé yo que en este particular se trata de la ejecución de lo preceptuado en el artículo 26 de la Constitución; pero no debéis perder de vista el punto doctrinal distinto en que estamos colocados unos y otros. Nosotros hemos combatido este artículo 26 y su ejecución; pero, además, no combatimos eso sólo, sino la infracción constitucional manifiesta (y espero señalaros algunas que existen), y ello explica perfectamente, que nosotros combatamos el dictamen no sólo por lo que tiene de ejecución del artículo 26 de la Constitución, que no aceptamos ni votamos, sino porque vais más allá del contenido del referido artículo.

Se limita la prohibición de enseñanza a las Ordenes religiosas y a la Iglesia, se establece con ellas una excepción, y nosotros estimamos que esto es un atentado contra la libertad de conciencia y contra la libertad de pensamiento, y consideramos también que implica una desconfianza que no tiene razón de ser, ante el temor de que por la Iglesia se haga enseñanza en contra del régimen, pues nosotros entendemos que la Iglesia católica no ha dado motivo, desde la implantación de la República, a que se pueda temer esa enseñanza por parte de la Iglesia.

Hay, además, otro extremo importante en el artículo 26 de la Constitución y en su número 4.º, donde se prohíbe el ejercicio de la enseñanza a las Ordenes religiosas. Fijaos en que la prohibición de la enseñanza está conjuntamente con la del ejercicio de la industria y del comercio; de modo que la razón de este precepto constitucional (veladamente se viene a dar a entender en el preámbulo) es el temor de que, dedicando las Ordenes religiosas sus actividades a la industria, al comercio o a la enseñanza, pueda venir una acumulación de bienes a las manos muertas, que se considera perjudicial para los intereses nacionales. Esto parece deducirse de ese artículo 26, en su párrafo 4.º, y también del propio preámbulo del proyecto presentado por el Gobierno, y si esa es la razón de la prohibición, no sería mucho pedir que si se prohibiera esa enseñanza a las Ordenes religiosas por esas razones de un posible lucro o aumento de los bienes en manos muertas, la prohibición no debe alcanzar a la enseñanza gratuita, no ya sólo en beneficio de los menesterosos que reciben esa enseñanza de las Ordenes religiosas, sino porque el ejercicio de la enseñanza gratuita por parte de estas Ordenes, con las instituciones complementarias, cantinas escolares, roperos, etcétera, lejos de significar un beneficio en el orden económico, para ellas, les representa un gasto y una disminución, por tanto, de los bienes en poder de las manos muertas. Estaría, pues, justificado en último extremo, que se prohibiese la enseñanza retribuida, pero no la gratuita. Y si se tiene en cuenta el número

grandísimo de alumnos que reciben la enseñanza gratuita y a pesar de ello la prohibís, comprenderéis que esa medida se estimará más como un anhelo persecutorio que como una resolución justa.

LIMITACION DEL DERECHO DE REUNION

Hay otro punto en el proyecto que nosotros consideramos también inaceptable, que es el que hace referencia al derecho de reunión. Nosotros creemos imprescindible que se proclame en esa ley el derecho de reunión y manifestación de las confesiones religiosas, porque no perdamos de vista lo que prescribe el artículo 3.º del proyecto y recordemos que cuando el señor Alcalá Zamora combatía este extremo hablaba de minucias que se oponían para obstaculizar en determinados casos el derecho de reunión. No olvidemos tampoco que ese artículo 3.º contiene un precepto al que nada habría que oponer, estableciendo que no podrán tener carácter político las reuniones y manifestaciones religiosas. El principio es en sí respetable, pero nosotros tememos que no proclamándose expresamente en este proyecto el derecho de reunión y manifestaciones de las Confesiones religiosas, este artículo 3.º puede ser un arma para la arbitrariedad gubernamental que impida cuando lo tenga por conveniente el ejercicio de esos derechos, sin más que atribuir a lo que no sea más que expresión de un sentimiento religioso, un carácter político que no haya estado en momento alguno en el ánimo de los que tomen parte en esas reuniones o manifestaciones.

NEGACION DEL DERECHO DE ASOCIACION

Este proyecto de ley agrava el contenido, ya de por sí gravísimo, del artículo 26 de la Constitución: sin considerar Corporaciones de Derecho público a las Ordenes religiosas, las somete a un control financiero y administrativo; casi es una intervención y una ingerencia del Estado, superior a la que podría corresponder legítimamente a la Iglesia en relación con las Ordenes religiosas. Establece, en suma, una forma de funcionamiento que nosotros estimamos que no cabe en un régimen de libertad y de asociación, ni de separación de la Iglesia y el Estado, mucho menos ateniéndose al artículo 1.º de la Constitución, en el que se dice que la República se constituye en un régimen de libertad.

Poneis tales cortapisas en ese artículo 26 al ejercicio del derecho de asociación que nosotros estimamos que hubiera sido mucho más noble y gallardo, si no queráis que existieran las Ordenes religiosas, haber prohibido su existencia; pero hablar del derecho de asociación y establecer seguidamente una serie de cortapisas en el artículo 26 del proyecto, haciendo imposible en la práctica el ejercicio de ese derecho de asociación, estimamos que no es aceptable en manera alguna. Además, dada la forma en que está redactado ese proyecto, se ve claramente que vais a impedir que esas Asociaciones religiosas puedan cumplir los fines de beneficencia y de cultura y otros muchos que llevan a cabo, fines altruistas que no podéis negar vosotros si recordáis y consideráis que no hace muchos meses, por ejemplo, en Burgos las autoridades en masa han ido a hacer un homenaje a los Cartujos por la forma en que éstos vienen procediendo, por el amparo y protección que vienen dispensando para el paro obrero y para todas las necesidades sociales que se plantean; y no podéis olvidar tampoco el espectáculo que ha dado Sevilla recientemente concurriendo la población en pleno al entierro de la fundadora de las Hermanas de la Cruz y que el Ayuntamiento socialista de Sevilla ha acordado dar su nombre a una calle de la población. (Un señor Diputado pronuncia palabras que no se entienden). Es decir, que este extremo está reconocido por las autoridades y Corporaciones republicanas en fines benéficos, y en labor cultural y de beneficencia que realizan muchas Ordenes religiosas, a las cuales, sin embargo, vais a hacer imposible el ejercicio del derecho de asociación, porque no pueden trabajar, ni recibir ayuda, ni postular, ni les dejáis siquiera el disfrute de aquellas explotaciones que llevan a cabo exclusivamente para su sustento directo y no para dedicarlas a fines lucrativos de ninguna clase.

LIMITACION DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Por estas consideraciones tenemos que ser francamente opuestos al contenido del proyecto en estos extremos fundamentales. Pero vais más allá; en relación con la libertad religiosa, que no es la libertad de no creer, sino de creer cada uno lo que quiera, la proclamáis en la Constitución y la proclamáis y la garantizáis en el artículo 2.º de este proyecto; pero a continuación, en el artículo 4.º la dejáis sometida al arbitrio ministerial, porque establecéis, en relación con los ciudadanos que están prestando servicio en filas, que cuando las necesidades del servicio no lo impidan podrá el Estado concederles autorización para el cumplimiento de sus deberes religiosos. ¿Por qué no se establece en este particular, no una facultad potestativa del Estado de conceder una autorización para el cumplimiento de los deberes religiosos, sino en términos imperativos, diciendo que la concederá el Estado? Claro es que nosotros no íbamos a tener la pretensión de que las necesidades del servicio militar quedaran subordinadas al cumplimiento de los deberes religiosos; pero heca la salvadad de cuando el servicio militar no lo impida, ¿por qué una vez establecida esa libertad en el artículo 2.º, no suprimís esa limitación que supone dejar ese punto reducido al arbitrio ministerial en el artículo 4.º?

FUNDACIONES BENEFICAS Y FIDEICOMISOS

Establecéis en este proyecto disposiciones en relación con las Fundaciones y fideicomisos de beneficencia particular; y es curioso que en el preámbulo del

proyecto razonáis vuestras disposiciones hablando de que hay que respetar la voluntad del fundador, pero, después, dado el contenido del texto de la ley, el temor que nosotros abrigamos, más que fundado, es que, lejos de cumplir la voluntad fundacional, a lo que van los preceptos de esta ley es a burlar esa voluntad fundacional en el caso de que se trate de Fundaciones católicas o de que el Patronato resida en Ordenes religiosas o en instituciones de carácter monástico.

Nosotros tenemos que estar enfrente del proyecto, de un modo esencialísimo: porque en todo el mundo civilizado el respeto a la voluntad del fundador en esas instituciones de esta clase es indiscutible y nosotros no debemos perder de vista que vosotros habláis de que se respetará la voluntad del testador en cuanto sea posible y a continuación decís que esa disposición se dicta para acomodar el funcionamiento de estas Fundaciones y fideicomisos a las nuevas necesidades sociales. Y estamos temiendo, ya más que fundadamente, que Fundaciones hechas por católicos, no ya solo confiando en la Iglesia y las Ordenes religiosas, sino estableciendo muchas veces en el título fundacional que si en algún momento hubiera intromisiones del Estado en relación con el funcionamiento de la Fundación, revertirán los bienes a la familia o se les dará una aplicación determinada, que hasta tal extremo se lleva por muchos fundadores la previsión de lo que pueda ocurrir en relación con el particular; nosotros tememos, repito, que al amparo de los preceptos de esta legislación, de estas nuevas necesidades sociales, veamos Fundaciones de católicos que estaban encomendadas a la Iglesia o a instituciones religiosas, empleadas en fines laicos ajenos a la voluntad fundacional: No; en relación con este extremo, estimamos que cualquier precepto que se contuviera en la ley de Congregaciones y Confesiones habría de ser partiendo no del respeto "en lo que sea posible" de la voluntad del fundador, sino subordinado en todo momento y como principio esencial al respeto absoluto a la voluntad del fundador; porque todo lo que cabría en relación con esa voluntad es que si la cláusula fundacional, respecto al levantamiento de cargas que había establecido aquél o determinadas aplicaciones, precisaran un caudal determinado y este caudal, como consecuencia de la marcha de la economía, resultara ya insuficiente para realizar por completo el fin fundacional en la forma que se contiene en el título de la Fundación, pudiera introducirse alguna disminución en el fin perseguido, y si, por ejemplo, se tratara del establecimiento de seis escuelas con doce maestros, pudiera quedar reducido a la creación de una escuela con un maestro, si no se pudiera hacer más: pero en manera alguna cabe que una Fundación católica encomendada a la Iglesia o a Ordenes religiosas, al amparo de una necesidad social, aparezca cumpliendo fines laicos, burlando así la voluntad fundacional.

El Sr. PRESIDENTE: Me permito recordar a S. S. señor Cid, que le faltan breves minutos, cinco.

El Sr. CID: Ruego a la Presidencia que, en atención a la índole del tema, a que más que en nombre propio hablo en nombre de una minoría y que más que la defensa de un voto particular lo que hago es fijar la posición de un sector de la vida española en relación con un problema de esta importancia, así como en atención también a lo poco que suelo molestar la atención de la Cámara, tenga para mí un margen de tolerancia, en cuanto sea posible, para que de alguna ampliación a mi intervención.

El Sr. PRESIDENTE: Desde luego, mi propósito es dar amplitud a este debate de totalidad; pero la amplitud resulta del número de oradores y yo agradecería a los que intervengan que procuren limitarse a los plazos reglamentarios, en lo posible, para hacer compatible el número crecido de oradores con una discusión de totalidad que, de otra manera, no terminaría. Lo dejo a la disposición de S. S.

El Sr. CID: Ruego a la Presidencia que tenga en cuenta las razones que he expuesto antes. Mi deseo es no fatigar a la Cámara; pero quisiera que se hiciera cargo del tema y de la importancia que para nosotros tiene; de todos modos tendré en cuenta las indicaciones de la Presidencia.

El Sr. PRESIDENTE: Con eso me basta, señor Cid.

LIMITACION DE BIENES DE LAS ORDENES RELIGIOSAS

El Sr. CID: En relación con los bienes de las Ordenes religiosas, es contrario al principio de libertad limitar la capacidad de adquirir de las Asociaciones culturales. Esto no lo digo yo; lo dicen profesores de Derecho político que han sido invocados aquí por vosotros continuamente durante la discusión constitucional. Estimamos que entraña una injusticia notoria no respetar en ese proyecto las aportaciones hechas por los miembros de esas Corporaciones religiosas de su patrimonio particular, a las mismas.

Dadas las limitaciones que se establecen sobre los bienes que pueden poseer y disfrutar las Asociaciones, resulta que los individuos que a ellas pertenecen son ciudadanos de tercera, de peor condición que los demás y que por el hecho de sus creencias religiosas sufren una disminución y una limitación en el legítimo disfrute de los bienes de su propiedad que no se impone a los demás ciudadanos. Nosotros estimamos que mejor que esa limitación, sería que se hubiera establecido en el proyecto que cuando en algún caso particular los bienes acumulados en una Asociación fueran excesivos en grado sumo, pudiera por una ley limitarse a determinada cuantía el disfrute de los bienes por aquella Asociación.

También creemos nosotros que el contenido de los artículos 28 y 29, puestos en relación con el 33, integra una contradicción palmaria, porque limitáis los bienes a adquirir por estas Ordenes religiosas y, en cambio, establecéis después una devolución al miembro de una Orden que se separe de la misma, que en la práctica va a ser muchas veces de imposible realización, no sólo porque imponéis la venta de los bienes inmuebles que hará imposible al separarse un miembro de la Corporación que se le devuelvan los mismos bienes que aportó, puesto que habéis obligado a que se vendan para invertirlas en valores, sino porque puede darse el caso de que haya habido la aportación de un miembro que represente un capital tal para una Asociación que impida que los que ingresen posteriormente aporten otros bienes, por exceder la suma de los ya aportados de los que consiente esta ley, y si no habiéndose recibido esos bienes, al año o a los seis meses se marcha el que aportó la mayor parte y hay que devolverlos, se queda la Orden religiosa completamente privada de medios de vida. (Rumores.) Pero ¿qué duda cabe? Si limitáis la posesión al duplo de lo que pueda precisarse para vivir

y hay un señor que aporta 40.000 duros y con aquellos cubre el cupo y a continuación viene un señor con miles de pesetas, que no se le pueden recibir porque exceden del cupo y a los dos meses se marcha el señor de los 40.000 duros, se queda la Orden sin los 40.000 duros y sin haber recibido el dinero de todos los que vinieron detrás, porque no se pudo recibir, y sin medios para vivir. ¿Qué duda cabe?

CONFISCACION DE LOS BIENES DE LA IGLESIA

Y vamos a lo más grave, con ser ya muy grave lo que vengo relatando, que se ha cometido en este proyecto.

Este proyecto es una confiscación de los bienes de la Iglesia, no autorizada por la Constitución, prohibida terminantemente por la Constitución y, además, integra una infracción manifiesta de un precepto constitucional el contenido del artículo 11 de la ley que se discute. Se establece la expropiación forzosa, en el artículo 44, por utilidad social; se establece la nacionalización de los servicios públicos, pero se prohíbe en rotundo la confiscación de bienes; y en el artículo 26 se admite la nacionalización, ya efectuada, de los de la Compañía de Jesús y la nacionalización de los bienes de las Ordenes religiosas, que es cosa muy distinta de los bienes de la Iglesia; y claro está que ni como expropiación por utilidad social, ni como nacionalización de servicios públicos, ni como nacionalización de bienes de las Ordenes religiosas, puede tener justificación esa ilegal confiscación que establece el artículo 11 del proyecto, esa confiscación de unos bienes de la Iglesia, la legitimidad de los cuales está garantizada, no sólo en el origen de esos bienes, sino en los títulos de dominio, en el Concordato y amparada por los artículos 38 y 746 del Código civil.

Vosotros acordáis su incorporación al patrimonio nacional; nosotros, los católicos estimamos que eso va contra el artículo 44 de la Constitución y que es una infracción manifiesta de ese precepto constitucional, y claro está que si no hay precepto constitucional que lo ampare, sino que lo prohíbe, ¿cómo no hemos de estimar anticonstitucional en ese particular el proyecto? ¿Es que puede defenderse como una afirmación del laicismo del Estado? No; porque cuando en la Constitución quisisteis afirmar el laicismo del Estado, lo afirmasteis estableciendo en el artículo 3.º que el Estado no tenía religión oficial; establecisteis también la posibilidad de la confiscación de los bienes de la Compañía de Jesús, la extinción del presupuesto del Clero en plazo breve, la posibilidad de nacionalización de los bienes de las Ordenes religiosas y, para lo futuro, la prohibición de que el Estado, la Provincia y el Municipio subvencionen Ordenes religiosas ni Asociaciones de este carácter; pero no establecisteis precepto alguno para afirmar el laicismo del Estado al amparo del cual podáis sustentar el criterio que se sustenta en ese artículo 11.

Lo razonáis en el preámbulo diciendo que es porque la Iglesia vivió bajo el amparo y protección del Poder público y dentro de su órbita, y yo os digo que en esta misma forma han vivido Ferrocarriles, Bancos y otras entidades y a nadie se le ocurriría ampararse en esa forma de actuación para ir a una confiscación de los bienes de esas entidades, como la que se hace con la Iglesia. Y claro está que es un olvido sarcástico también de lo que pasó con la desamortización en la que sabemos la escasa compensación que a la Iglesia se dió de los bienes objetos de la misma, con el presupuesto de Culto y Clero, después suprimido definitivamente. Perdiéis también de vista que los bienes existentes en poder de la Iglesia, en su gran mayoría, a través de los siglos, no son sino la expresión del sentimiento religioso y de las ofrendas de los fieles a la Iglesia de Cristo.

Ya sé yo que fundáis vosotros ese precepto en la doctrina de la desafección de los servicios públicos; pero vamos a ello. Así se nos razonó en el seno de la Comisión por el señor Cuevas, autor, con el señor Jiménez de Asúa, del voto particular que se presentó a la Comisión jurídica asesora, diciéndonos: "Los bienes destinados al Culto oficial entran en el carácter general de bienes de dominio público. El Culto es un servicio público." Permittedme esta digresión. Si estimáis que el culto es un servicio público, tenéis que estimar, como secuela necesaria, que los ministros de ese Culto son funcionarios públicos y tenéis que haber hecho lo que se hizo en Francia al separarse la Iglesia del Estado. Sabéis que la ley de Separación de 9 de diciembre de 1905 está completada por tres reglamentos: uno, de 29 de diciembre de 1905, en el que se regulaba lo referente a inventarios; otro, del 19 de enero de 1906, en que se regulaban las pensiones, retirós e indemnizaciones a los ministros del Culto, y otro, de 16 de marzo de 1906, en que se regulaba lo relacionado con las Asociaciones culturales. De modo que si vais a partir, en la argumentación, de la desafección de un servicio, al considerar el Culto como servicio público, tenéis que haber hecho lo que en Francia: establecer retirós, indemnizaciones y demás para los ministros del Culto, porque considerarlo servicio público para apropiaros los bienes y no para no dejar en la calle a los ministros de ese Culto, me parece que no puede ser una injusticia más manifiesta.

Al defender la posición de este proyecto decís que al dejar de ser un servicio público viene la desafección de esos bienes a ese servicio público y cesa su situación objetiva para entrar en una situación subjetiva. Y dicen los autores del voto particular señores Cuevas y Jiménez de Asúa: "No se puede retraer la situación de esos bienes a su anterior situación objetiva. Hay que considerarlos bienes sin dueño y considerarlos bienes sin dueño por analogía a lo que dispone la ley de Puertos, en relación con la zona litoral que deja de ser del dominio público (lo estoy reproduciendo al pie de la letra, porque tomé al pie de la letra la explicación del señor Cuevas, autor de esa doctrina que nos expuso ante la Comisión) por analogía con los preceptos de nuestro derecho positivo, en relación con la zona litoral que deja de ser del dominio público".

Yo le oía verdaderamente maravillado porque me parecía que era demasiado sutilizar ir a fundamentar una confiscación de bienes de la Iglesia en la ley de Puertos o en las Ordenanzas de Aduanas. (Otro señor Diputado: Es el puerto de arrebatacapas.—Otro señor Diputado: Eso no lo dijo el señor Cuevas, ni nadie.) Yo niego lo que sobre ese particular se ha adugido. Se decía que no se podía determinar el carácter y situación de esos bienes con anterioridad a haber adquirido un carácter objetivo al entrar a ser partes de un servicio público; y yo digo que no tenemos necesidad de remontarnos a Imperio romano ni a la conversión de Recaredo, ni

al edicto de Milán para determinar cuáles son los bienes de la Iglesia y los de la Nación, y nosotros sostenemos, que debía irse a una determinación de cuáles eran los bienes de la Iglesia y cuáles eran los bienes de la Nación, porque creíamos que era perfectamente posible hacerla, y para creerlo así nos ateníamos a la doctrina que desde esos bancos se expuso por don Fernando de los Ríos, siendo ministro de Justicia, de que cabía perfectamente hacer lo que se ha hecho en la Constitución; que el Estado declarase cuál es la situación jurídica de la Iglesia dentro del Estado; en uso de su soberanía, que el Estado hiciera esa declaración como la ha hecho en la Constitución, y que nada se oponía a que para hacer la separación de la Iglesia y del Estado se hiciera un Concordato o "modus vivendi", como se ha hecho en otras naciones o podía llevarse a efecto también habiendo reconocido a la Iglesia el carácter de corporación de derecho público como lo ha reconocido el Uruguay en el artículo 5.º de su Constitución de 1930.

Pero por lo menos, nosotros estimábamos que esa separación debía haberse hecho en la forma que propugnaba el voto particular de persona que no ha de ser recusada por vosotros, cual don Demófilo de Buen, que sostenía: inventario de bienes de la Nación; inventario de bienes de la Iglesia (se presume que todos son del patrimonio de la Nación); cuando haya desacuerdo entre si son de la Nación o son de la Iglesia, resuelve el Gobierno, y contra la resolución del Gobierno, no simplemente oír a la Iglesia, sino las facultades de ésta de defender el dominio de sus bienes en la jurisdicción ordinaria, en los Tribunales ordinarios. Eso contiene el voto particular de don Demófilo de Buen; no contiene los preceptos del artículo 11 del dictamen, de atribuir al patrimonio de la Nación absolutamente todos los bienes propiedad de la Iglesia; porque tal como está redactado el artículo 11, es un número insignificante el de aquellos bienes que pueden considerarse no comprendidos en esa incorporación al patrimonio nacional y con carácter privado a la Iglesia.

Y claro está que el uso que se deja a la Iglesia de esos bienes no disminuye la gravedad de esto que nosotros estimamos un atropello; primeramente porque, al fin y al cabo, se le quita a la Iglesia el derecho de propiedad, que es el fundamental y el más indispensable al desarrollo de sus fines; y porque el uso mismo que se le deja queda en precario y puede serle arrebatado por una ley y sin más derecho que el de que se la oiga en un expediente, pero sin poder defender en forma la propiedad de esos bienes.

Se agrava, además, ese atropello por la forma en que se lleva a cabo, teniendo en cuenta la enorme extensión de esa confiscación que priva a la Iglesia de sus bienes; teniendo en cuenta la diferencia de trato de que se hace objeto a la Iglesia católica en relación con otras Confesiones religiosas, cuyos templos y demás bienes inmuebles quedan en su poder sin limitación, y por el sarcasmo que supone el que después de estos preceptos se diga: todo aquello que económicamente no valga dos pesetas, ni valga nada en el aspecto histórico, ni valga nada en el aspecto artístico; autorizamos que se pueda ceder su uso a la Iglesia, mediante una ley con las condiciones que en la misma se determinen. (Un Sr. Diputado: Cesión absoluta; en uso de todo lo demás.) No es éste el sólo precepto anticonstitucional. El que se contiene en el art. 20 del proyecto es francamente anticonstitucional, porque establece para los bienes, derechos reales y bienes muebles, una limitación; así como también se establece la limitación del derecho general de adquirir. Pero si se tiene en cuenta que eso está autorizado en el artículo 25, en su apartado 3.º, pero exclusivamente para las Ordenes religiosas, y no está autorizado en ese artículo de la Constitución para la Iglesia, se infringe el precepto constitucional en ejecución del mismo precepto que establecía la posibilidad de esas limitaciones para las Ordenes religiosas. Desbordando el contenido del precepto constitucional, yendo más allá lo hacéis extensivo a los bienes de la Iglesia; olvidando también lo que se dice en ese mismo artículo del proyecto; que ninguna ventaja ni restricción de derechos podrán fundarse en la condición ni en las creencias religiosas; y en contradicción con el precepto constitucional y con el contenido de ese artículo, el precepto que se refería a las Ordenes religiosas lo extendéis vosotros a los bienes de la Iglesia, con infracción manifiesta de la Constitución. Como la hay también al querer fundamentar la medida que tomáis en relación con los bienes de la Iglesia en la necesidad de amparar el tesoro artístico. Eso estaría muy bien si en el artículo 45 de la Constitución no estuvieran ya reglamentadas las facultades amplísimas e ilimitadas del Estado para adoptar todas las medidas que estimase necesarias para la defensa del Tesoro artístico nacional; aunque bien claro se puso de manifiesto en la Exposición de Barcelona que si algo hay del patrimonio artístico nacional que haya merecido la pena de conservarse, y que continúe conservándose, fué la Iglesia la que lo conservó.

Estaría justificada la aplicación a la Iglesia de ese precepto del artículo 45 de la Constitución prohibiendo la exportación de los bienes de esta clase; pero ha cerla también de peor condición que el resto de los españoles por el simple carácter religioso en lo que respecta a bienes que guardan relación con el Tesoro artístico, en la forma que se contiene en el proyecto, es un nuevo despojo que se hace también de los bienes de la Iglesia.

AUXILIO A LAS MISIONES

Otro extremo hay que nosotros tenemos que combatir en el proyecto, que es la omisión que en él se hace de algo que estimamos fundamental y que en la discusión de la Comisión de Justicia, tuvo la conformidad de todos sus miembros, subordinándolo a lo que se acordase al aprobar los Presupuestos del Estado, que es lo que hace referencia a las misiones para enseñanza y para convertir fieles. Todos reconocemos la labor diplomática benéfica para el interés nacional que representan esas misiones, y cuando se estaba en aquellos días discutiendo el Presupuesto decíais que para que no hubiese contradicción había que subordinar esta cuestión a lo que se acordase en los Presupuestos, y en el Presupuesto del Ministerio de Estado se votaron cantidades para atender a ese particular y nosotros estimamos que al establecer la prohibición de que tanto el Estado como la Provincia o el Municipio otorguen subvenciones a ninguna empresa u Ordenes religiosas, debe venir la excepción para aquellas que guarden relación con las misiones, misiones que no sólo

existen en la actualidad, sino que tienen en el Marruecos español que abarca 28.400 kilómetros—gran importancia, pues la misional de los Franciscanos sólo en Tánger educa a 2.000 niños, y en la zona española sostienen 42 escuelas primarias, tres superiores y cuatro profesionales, y en la Guinea española sólo los misioneros del Corazón de María han fundado 21 colegios. Esta labor cultural en beneficio de España y como avanzada de España, debe tener el amparo y la protección, debidas en ese proyecto de Congregaciones.

FECHA DE CESACION DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

Y finalmente voy a dejar de molestar ya la atención de la Cámara, hay otro extremo importantísimo, que es la disposición transitoria de esta ley. En el proyecto del Gobierno, con buen sentido, se disponía que el señor Ministro de Instrucción pública, una vez promulgada esta ley, procuraría con toda rapidez poner a la República en condiciones de que sus escuelas pudieran recoger esos alumnos que reciben la enseñanza de las Ordenes religiosas. Ese precepto del proyecto del Gobierno ha sido modificado en el dictamen de la Comisión y se establece que al promulgarse esta ley cese en el acto la enseñanza por las Ordenes religiosas. Es decir, que se expone a todo ese inmenso número de niños que reciben la enseñanza de las Ordenes religiosas y a las familias de esas criaturas, a mitad de curso académico, a dejarlas en la calle y sin enseñanza de ninguna clase. Y bien está que la República se apresure a fundar escuelas para recoger en ellas, si es que a ellas asisten, los que reciben hoy la enseñanza de las Ordenes religiosas; pero lo que estimamos que es un perjuicio manifiesto, sin beneficio para nadie, es que se establezca el precepto en la forma que está, y que al promulgarse la ley que den sin la posible enseñanza ese número de criaturas, que no son pocas. Porque las Ordenes religiosas educan alrededor de una cuarta parte de la población escolar primaria de España. Cinco de las principales Ordenes masculinas enseñan 91.609 niños: tres de las femeninas más importantes, 145.746.

En Madrid el censo escolar era de 146.374 niños en la última estadística; el Estado y el Ayuntamiento juntos atendían al 34 por 100 de los escolares; la acción privada de carácter católico tenía a su cargo el 31 por 100; las Ordenes religiosas, el 35 por 100, o sea 51.250 niños en Primera enseñanza, y en la Segunda enseñanza, el Estado necesitaría para reemplazar a los religiosos más de 100 Institutos e improvisar una cifra de catedráticos superior a un millar. Los Escuelas pías educan gratuitamente en España, en enseñanza primaria y secundaria, a 24.354 niños; los Salesianos tienen un millar de obreros en sus clases y 14.500 niños bajo su custodia gratuita, y en las aulas de los Hermanos de las Escuelas cristianas, sólo en Madrid, hay 3.500 niños pobres, y se quiere, en virtud de esa disposición transitoria, con su nueva redacción, dejar en la calle, al promulgarse esta Ley a toda esta población escolar, sin que la República, previamente, se haya preocupado de acondicionar escuelas donde puedan recibir enseñanza; y no perdáis de vista que, en relación con este asunto, al defender su voto particular días pasados el señor Salazar Alonso, se dirigió al señor Ministro de Instrucción pública y le preguntaba si había variado la situación que había hecho que en el proyecto del Gobierno se dejase al arbitrio del Ministro de Instrucción pública el momento y la forma de proveer a la enseñanza de los niños, y que el señor Ministro guardó silencio y no pudo hacer aquí la declaración de que la República estaba ya en condiciones de poder recoger en sus escuelas esos miles de criaturas y darles enseñanza en sustitución de la que hasta ahora recibían.

NO ES LA VOLUNTAD DE LA REVOLUCION

Por todas estas razones, agradeciendo muy sinceramente a los señores Diputados la atención que han concedido a este discurso, termino, como decía al comenzar, afirmando que con cuanto aquí he dicho y sometido a vuestra consideración he servido mis convicciones católicas y he servido también mis convicciones republicanas, y me he de permitir recordar también lo que en aquella sesión del 10 de octubre decía el hoy ilustre Jefe de Estado, dirigiéndose al entonces Ministro de Justicia: que al sostener aquellos puntos de vista y estos que yo hoy sostengo, no vamos contra la voluntad de la revolución. No vamos contra la voluntad de la revolución, porque, como decía el ilustre señor Alcalá Zamora, tendríais que olvidar para ello que el día 12 de abril los votos laicos y los votos católicos—vosotros en vuestra conciencia apreciaréis en qué número unos y otros—habían contribuido a que se implantase este régimen, y que si os atenéis al 14 o 15 de diciembre, los hombres que os sacrificasteis para traer el régimen y que fuisteis a prisión, unos fuisteis desde las Logias y otros desde la Iglesia católica, y, finalmente, si atendáis a la sangre que se había sacrificado por la República el 12 de diciembre, no olvidáis que había una tumba en el cementerio de Huesca que indicaba que, por lo menos la mitad de la sangre que se había vertido para traer el régimen, era sangre de católicos. Estas palabras, con cuya reproducción me honro, creo que son un argumento más que los católicos podemos invocar ante la Cámara.

El Sr. FERNANDEZ CLERIGO: Pido la palabra.
El Sr. VICEPRESIDENTE (Barnés): La tiene su señoría.

El Sr. FERNANDEZ CLERIGO: Señores Diputados, lamento extraordinariamente que las circunstancias especiales me hayan colocado en la situación de ser yo quien tenga que dar la réplica al elocuente discurso que acaba de pronunciar el señor Cid, y quiero adelantár, ante todo, que, a pesar de que él haya visto una posición determinada en los votos particulares a que aludía en su discurso, voy a argumentar sin una tendencia política significada en el sentido en que él me ha atribuido una característica en razón de esos votos particulares; y voy a argumentar en cuanto al voto particular del señor Cid que se refiere al aspecto inconstitucional del dictamen. Esto es lo único que ha podido servir de base a ese voto particular a la totalidad del dictamen y, como consecuencia, estos son los puntos que la Comisión habrá de tener en cuenta al dar respuesta templada y ecuanime—así al menos me lo propongo—al señor Cid.

Claro que el señor Cid adopta una posición muy explicable en quien ocupa un lugar de esos bancos y dice que él es enemigo de la Constitución, y no sólo interpreta el artículo constitucional como le place, sino que trata de substituirlo por un criterio personal o por un criterio de partido y, naturalmente, en estos

derretidos no ha de seguirle la Comisión. La Comisión encuentra un texto constitucional, la Comisión se ha de atemperar exclusivamente al texto constitucional y yo me voy a permitir demostrar, con mis medios dialécticos muy escasos, al señor Cid, que no tiene razón al calificar como ha calificado el dictamen que estamos discutiendo.

Voy a intentar contestar al S. S. de un modo sistemático, porque a mí me ha parecido ver a lo largo del discurso del señor Cid alguna confusión de conceptos y, sobre todo, una distribución de materias un poco a voleo, y yo quisiera llevar mi contestación dentro de un orden un poco más sistemático, si me lo permite S. S.

Se ha referido, en primer lugar, al ejercicio de la industria, prohibido constitucionalmente a las Congregaciones religiosas y ha dicho que se extiende mucho más allá la prohibición que el dictamen contiene que el texto constitucional permite. Como argumento que el texto constitucional permite.

Y entremos en la materia concerniente a los bienes de la Iglesia, que ha sido el punto neurálgico del discurso del señor Cid.

Ante todo, yo debo tranquilizar a algunos señores Diputados porque me han visto cruzar algunas palabras con el señor Cuevas. Aunque, dentro de mi modestia, a mí no me rebaja ni me asusta admitir indicaciones y asesoramiento de quien supongo que vale más que yo personalmente, he de recordar que el señor Cuevas había sido aludido aquí respecto de opiniones y posiciones personales, y, claro, como el señor Cuevas no dispone de voz en la Cámara para expresar su verdadera opinión en réplica al señor Cid, nada tenía de extraño que el señor Cuevas cruzase conmigo algunas frases.

Comenzaba el señor Cid diciendo que era monstruoso que se limitasen las aportaciones de los individuos pertenecientes a las Congregaciones religiosas, y yo le respondo que no se limitan las aportaciones, que lo que se hace es prohibir su inversión en bienes inmuebles o en bienes de determinadas clases, mientras no estén adscritos a los fines exclusivos y propios de las Congregaciones religiosas; pero no impide ni disminuye las aportaciones su conversión después en valores públicos, que es lo que dice, si no recuerdo mal, el texto del dictamen. Se puede aportar cuanto se quiera; pero ha de ser en valores públicos nacionales; es decir, que los bienes, si no son de esta clase, se convertirán en valores de esta naturaleza, sin limitar por eso la libertad de aportación, que veía tan cercenada el señor Cid.

Y vamos ya a la consideración de los bienes de la Iglesia. Esta ha de ser, naturalmente, una de las cuestiones más graves que se planteen y se discutan con motivo del tema que nos ocupa. Yo creo que respecto de los bienes adscritos a las finalidades del Culto, no puede la Iglesia católica invocar un verdadero título de propiedad—y digo esto guardando todos los respetos que la Iglesia católica me merece y me ha merecido siempre—, porque son bienes de aportación nacional.

Ya se recordaba aquí hace algún tiempo, en ocasión memorable y con palabras mucho más elocuentes que las mías, que hubo momentos, siglos, en que toda la civilización española era una civilización que seguía una corriente católica, y había un arte católico, y una filosofía católica, y una ciencia católica, y mil manifestaciones del espíritu católico en la vida nacional; pero era en la vida nacional y esas manifestaciones eran nacionales, al mismo tiempo que estaban influidas por la corriente católica de toda la civilización.

¿Puede decirse que esto constituye un título de propiedad a favor de la Iglesia católica? Con igual razón se podría decir que toda obra de arte influida de un espíritu católico o que lleva un fin católico era una propiedad de la Iglesia católica, y podríamos suponer que todos los cuadros que están en los Museos y todas las obras de arte de los místicos y de los poetas del siglo de oro eran una propiedad de la Iglesia, y eso no; eso es una propiedad española, eso es una propiedad de la Nación.

Pero este es un argumento de valor histórico de tipo meramente sentimental, y me invitaréis a descender un terreno más práctico, a un terreno netamente jurídico. No es escaso el valor de la argumentación que ya he expuesto como base de una nacionalización de bienes, en razón de su origen, en razón de que la propiedad es nacional y no típicamente de la Iglesia católica; pero diré además a S. S. que aquí es efectiva y cierta esa teoría de la desafectación de los servicios públicos a que aludía el señor Cid, aunque resbalara sobre ella, porque no quiso profundizar en su fondo. ¿Qué duda cabe de que la religión católica ha sido una religión oficial, y así estaba establecido en la Constitución del 76? Y si era una religión oficial, ¿puede negarse que el servicio del Culto tenía el carácter de un servicio público? Porque sabe S. S., seguramente mejor que yo, que la religión puede prestarse, como servicio, en el orden doméstico, y entonces nada tenemos que hacer en ello; que la religión puede prestarse, ya en el orden público, privadamente, y que puede prestarse, en el orden público, más acuciosamente, de modo oficial y allí donde la Iglesia presta el servicio de un culto de modo oficial, surge la idea del servicio público y la afectación al servicio público de todos los bienes que están directamente adscritos al servicio y al cumplimiento de los fines religiosos.

“La Nación se obliga—decía la Constitución del 76— a mantener el Culto y sus ministros.” Es, pues, un carácter de tipicidad, evidentemente, el que reviste el servicio del Culto que se presta como religión oficial del Estado. ¡Ah! Pero termina el servicio público que se presta como religión oficial del Estado, ya no hay el servicio público, porque viene la separación de la Iglesia y el Estado en virtud de una Constitución que respetamos todos, que todos tenemos la obligación de acatar, aunque discrepemos en los principios constitucionales, que S. S. ya rebatió al llegar la ocasión oportuna, y aunque S. S. salvase su voto o se ausentase del salón por no votar, pero es una Constitución que tenemos que respetar necesariamente. Ha desaparecido el servicio público. ¿Pues qué? Los bienes afectos al servicio público, destinados a servir directamente a este servicio público, ¿son propiedad privada de la entidad que desempeña el servicio público?

Es que yo no declaro siquiera, ni la Comisión declara, que son propiedad del Estado. La Comisión declara que son bienes de la Nación, porque todo aquello que estaba destinado a un servicio público, que es creación, como demostré antes, en el principio histórico, del esfuerzo nacional, todo eso, señor Cid, son bienes de la Nación que, desde el momento en que se desafectan y arrancan del servicio público, quedan como cosa “nullius in bonis”, por lo menos, si le parece mejor a S. S., entran en los linderos de los bienes de dominio público y, por consiguiente, el Estado, representando a la Nación, como organismo que la personifica, no hace más que recoger esos bienes de carácter eminentemente nacional. Y este no es un principio que hayamos inventado nosotros, porque es el mismo principio que informa toda la legislación francesa, en cuanto a la desafectación de los bienes de la Iglesia, además de que nosotros guardamos a la Iglesia católica un respeto mucho mayor que el que para ella tuvo el legislador francés en la ley de Diciembre de 1905, porque nosotros no pensamos en las Asociaciones culturales a que hizo también referencia el señor Cid; nosotros reconocemos una personalidad a la Iglesia católica y, reconociendo además un interés en el servicio del Culto, dejamos adscritos esos bienes al servicio mismo del Culto en uso y disfrute de la Iglesia católica, la cual queda obligada a la conservación y custodia de estos mismos bienes. De manera que, en este aspecto, no ha podido ser, a mi juicio, más templado—no sé si conservador—, pero sí evidentemente templado y ecuánime el criterio del proyecto, que, en definitiva, ha venido a reflejar, con pequeñas modificaciones, el dictamen de la Comisión.

Pero, ¿quién duda, señor Cid, de que la mayor parte de los bienes de la Iglesia forman parte del Tesoro artístico nacional? ¿Es que la catedral de Toledo, y la de Burgos, y la maravilla gótica de la de León, y las obras de los grandes imagineros, y las magníficas creaciones de los artistas, de los pintores, de los escultores, todo lo que hay adscrito al culto dentro de las iglesias, es un patrimonio privativo de la Iglesia? Eso constituye el Tesoro artístico nacional, y en todos los países civilizados está absolutamente intervenido por el Estado, es cosa que el Estado tiene bajo su custodia, y sería monstruoso que se entregase a una entidad, por respetable que sea, que ya no es oficial y sobre la que el Estado no ejerce absolutamente ninguna intervención. Por tanto, yo creo, señor Cid, que al usar aquí una frase estridente, de estampido, como la de confiscación de los bienes—S. S. podrá producir, mejor dicho, S. S. tratará de producir un efecto político, que estará más en su intención que en la realidad, pero, en definitiva, supone muy poco como razonamiento en contra de la tesis que nosotros sostenemos.

Deriva el señor Cid a otro argumento, y dice: “Pero es que si el Culto era un servicio público, los que servían el Culto católico son unos funcionarios públicos y, por serlo, deben disfrutar de los mismos derechos que los demás funcionarios públicos”. Sin embargo, olvida S. S. una cosa fundamental: que no es absolutamente idéntico el concepto de función y el de servicio; pero aunque equiparásemos esos servidores, esos ministros del Culto, muy respetables, desde luego, a los otros funcionarios públicos, siempre resultaría que no están amparados por el estatuto de 1918, y como no tienen reconocidos sus derechos de funcionarios por un estatuto, ya que se rigen por disposiciones distintas, todos esos derechos de excedencia, de jubilación, de clases pasivas, que invocaba S. S., no tienen raíz ni fundamento en la ley, y como aquí hemos de cumplir precisamente la ley, sería imposible concedérselos; de manera que fracasa también desde este punto de vista el argumento de S. S.

Por último, he de decir a S. S. que todo esto se puede hacer sin necesidad de dar a la Iglesia el carácter de corporación de derecho público y sin que para ello pueda constituir un obstáculo el Concordato, porque todas estas cosas se pudieron ventilar en el momento oportuno, cuando se discutió el texto del artículo 26; hoy ya no hay que hablar de nada de esto, que está orillado. Ahora tenemos únicamente que hablar de la ley especial que para regular las Confesiones y Congregaciones religiosas marca y establece constitucionalmente este artículo 26. A ello únicamente tenemos que atenernos, siendo, por consiguiente, vanas las excursiones a los campos preconstitucionales. Y, rebatidos estos puntos, voy a referirme brevemente al de la enseñanza.

Su señoría, con una habilidad que reconozco, aunque no envidio ni he de seguir, ha aludido en el principio de su discurso a unos votos particulares míos. No tienen nada que hacer aquí, señor Cid, esos votos, que no son el dictamen ni están en discusión, ni hay por qué ponerlos ahora en tela de debate. Por consiguiente, no voy a incurrir en la candidez de acudir al terreno a que me invitaba S. S.; eso lo dejó absolutamente aparte.

Respecto a la enseñanza, S. S. querría que la Constitución dispusiera cosa distinta de lo que dispone; pero lo que la Constitución dice terminantemente es que las Congregaciones religiosas no pueden dedicarse a la enseñanza, como no pueden ejercer comercio ni industria, y claro que es vano pretender entrar en una distinción entre enseñanza gratuita y enseñanza remunerada, porque como sólo se habla de “enseñanza”, no hay distinción posible; se refiere la Constitución a toda la enseñanza, y si nosotros, siguiendo las sugerencias de S. S., quisiésemos establecer esa diferencia que apetece, habríamos vulnerado abiertamente el texto constitucional, cosa que a S. S. no le parecería mal, pero que nosotros no habríamos de tolerar ni consentir, y menos que fuese una obra nuestra.

Por lo demás, en cuanto al plazo, que era otra de las cuestiones interesantes que planteaba el señor Cid, yo diría a S. S. que la Comisión no declara intangible su dictamen, y porque tengo la esperanza de que no sea intangible es por lo que me he permitido formular unos votos particulares, que no voy a discutir, aunque sí a decir que son la consecuencia de un criterio: el de creer que se pueden admitir modificaciones. Ahora, lo que no puede ser es que se apetezca que la sustitución de la enseñanza, en cumplimiento del precepto constitucional, sea una cosa indefinitiva, aplazada “sine die”, que es lo que vosotros

en definitiva queréis; eso es lo que políticamente estáis buscando por todos los medios y a eso es a lo que seguramente el Gobierno, y firmemente la Comisión, se han de oponer, porque nosotros, con las condiciones que el Gobierno estime precisas y con las modificaciones que tal vez admita la Comisión, lo que queremos es dejar fijado el momento en el cual se haya de hacer una sustitución eficaz de esta enseñanza, para que vuestros deseos políticos, respetables en definitiva, pero que no compartimos, no tengan una realidad, porque esa es nuestra obligación.

Poco más ha dicho S. S. con referencia al derecho de reunión, al derecho de asociación y a algo concerniente a un respeto tradicional, a un respeto un poco arqueológico a la voluntad de los fundadores.

El derecho de reunión no se veda en ningún texto del dictamen; yo invito a S. S. a que me diga dónde está vedado. Lo que pasa es que no pueden ser reuniones políticas las de las Confesiones religiosas, y eso todos los Estados que tienen meridiana conciencia de su deber lo establecen en sus leyes, y lo sabe S. S. Por lo demás, ¿qué garantías quiere S. S.? Tienen las de la autoridad gubernativa, las que presta el Estado, las que corresponden a los demás ciudadanos en cuanto a la intervención de la autoridad gubernativa, con referencia a la evitación de que se vulnere este precepto legal; pero ni más ni menos. Nosotros no podemos dar más garantías que las que tienen en la intervención gubernativa todos los demás ciudadanos.

Y en cuanto al respeto a la voluntad de los fundadores, señor Cid, desde luego es muy repetable; pero es muy respetable también el interés público, y aquí estamos defendiendo, con un concepto nuevo del Estado, el interés público; porque aquí no venimos a establecer unos principios individualistas, unos principios típicos del individualismo, en el Derecho, principios que no compartimos. El Estado prevalece cuando hay una oposición entre el interés del Estado y el interés de los individuos entre el interés público y la voluntad del fundador. El interés público es para nosotros lo primero, y fundados en el principio del respeto al interés público, hemos sostenido este extremo que combate el señor Cid.

Creo que con lo que he dicho es suficiente, teniendo en cuenta mi deseo de no cansar mucho la atención de la Cámara, para demostrar que este voto particular no puede prosperar. Pero hay algo más que no quiero silenciar, y es que el voto particular, en mi sentir—este es un criterio personal mío—, no se puede votar como una oposición a la totalidad, porque la buena práctica y lo que aquí se ha hecho cuando se ha discutido la Constitución, ha sido ir formulando estos votos cuando hubiese una discrepancia entre ellos y el criterio de los demás individuos de la Comisión, en el momento en que se pone a discusión cada uno de los artículos, y reconociendo esta buena doctrina, no hace muchos días, un miembro del partido radical y tan significado en la Comisión de Justicia, como que ostentaba su presidencia, el señor Salazar Alonso, acató esta tesis, retiró el voto particular y dijo que iría reproduciendo sus discrepancias en sucesivos votos particulares cuando se fuesen discutiendo cada uno de los artículos. Este creo yo que es el ejemplo. Yo no quiero aconsejar a nadie (menos al señor Cid, que no necesita de mis consejos); pero le brindo este ejemplo por sí, su buen juicio, quisiera seguirlo.

Ya sé yo que en la República colaboran muchas gentes que son católicas; ya sé yo que el señor Cid ha hecho unas declaraciones de republicanismo (El señor Cid: Antes de las elecciones; luché como republicano y mis electores me votaron como republicano; no soy ningún monárquico disfrazado). Perdón S. S., señor Cid; yo no he dicho cuando. (El señor Cid: Por sí acaso. Al hablar de declaraciones republicanas, me interesa que se sepa que no es que las haya hecho después, sino que me presenté al Cuerpo electoral como republicano independiente.) Cuando su señoría diga, porque no voy a poner en entredicho las manifestaciones de S. S. (El señor Cid: Pero me interesa que quede claro.) Y las manifestaciones de S. S. demuestran que hay católicos militantes dentro de la República. Evidentemente; por eso este proyecto, y aun el dictamen de la Comisión, yo creo que son extraordinariamente respetuosos con las doctrinas católicas, con la Iglesia católica, con los sentimientos católicos, y buena prueba de ello es que el señor Maura se levantó el otro día a ofrecer colaboración en lo posible a la aprobación del proyecto. Ya veremos las diferencias de matiz que entre el proyecto y el dictamen existen. Pero no se puede hablar aquí de que este proyecto, nacido del Gobierno, ni siquiera el dictamen de la Comisión, tienen un carácter persecutorio, porque ese carácter persecutorio S. S. no lo limitaba al dictamen de la Comisión, lo extendía al proyecto, y apelo al sentimiento católico del señor Maura y al de muchas otras personas que son republicanas dentro del seno de la Iglesia, que dicen que el proyecto no es atentatorio a nada de eso. Cuando S. S. me demuestre que las inconstitucionalidades proceden del dictamen y no del proyecto, ventilaremos lo que en aquél sea susceptible de modificación; pero no hay que hablar, ni utilizándolo como bandera política, de propósitos persecutorios que están muy lejos de nuestro ánimo, porque nosotros sólo queremos el imperio del laicismo que se halla establecido en la Constitución y el respeto a todas las creencias; no llevamos más que una bandera de libertad, de justicia y de democracia. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. CID: Pido la palabra.
El señor Vicepresidente (Barnés): La tiene su señoría para rectificar.

RECTIFICACION

El Sr. CID: Voy a rectificar, muy a la ligera, los puntos de vista que ha defendido en su contestación el señor Fernández Clérigo. Respecto a si yo creo que las explotaciones agrícolas son una industria, que es lo que vosotros habéis sostenido al extender a ellas la prohibición que la Constitución limitaba a la industria y al comercio, solamente he de solicitar que se me diga qué contribución industrial pagan los labradores por serlo o por la venta de los productos de la tierra; no ya por los que empleen para su consumo, sino por la venta del fruto de sus cosechas. Por lo tanto, si las explotaciones agrícolas no pagan contribución industrial como tales explotaciones agrícolas, ni siquiera por la venta de los productos que de ellas se obtienen, me parece que la Comisión ha ido más allá de lo debido en ese particular. Querir deducir de la manifestación que he hecho en el

transcurso de mi intervención llamando industria agrícola a lo que vosotros denomináis explotación industrial agrícola cuando todos mis razonamientos han ido encaminados a rebatirlo—que comparto vuestro criterio; querer deducir el juicio de un orador de palabras empleadas al desarrollar sus ideas en un discurso más o menos acertado, con modestos medios de expresión, como son los míos, me parece excesiva habilidad, señor Fernández Clérigo.

Yo no recuerdo haber empleado la palabra monstruoso al calificar el contenido de algún precepto. Precisamente por la índole de la materia que se discute y porque va también así a mi temperamento, he querido producirme dentro de la mayor discreción y de la máxima consideración; he pretendido exponer ideas, pero no pronunciar palabras que pudieran causar molestias a nadie, porque yo respeto en todo momento las opiniones contrarias, como quiero que los demás respeten las mías.

Lo que antes he sostenido con respecto a lo que debía hacerse con las aportaciones que los individuos de las Congregaciones religiosas hicieran a las mismas, lo expuse porque yo había entendido que al fijar el capital de que podían disponer esas Congregaciones, que no podía exceder del doble del que precisen para vivir, ibais a sumar las aportaciones que hubiesen hecho los interesados y que cuando se rebasase el límite que vosotros fijáis no consentiríais que tuviesen nada más, ni en inmuebles, ni en papel del Estado. Si esto es así, mi razonamiento permanece en pie, porque resultará que cuando las aportaciones hechas a las Congregaciones por los miembros que las componen excedan del tope máximo que como capital se les reconoce, vendrá ese excedente a que anteriormente me refería, porque si en la Congregación hay diez señores que han aportado cada uno mil duros, y poseen, por lo tanto, diez mil duros, y resulta que, con arreglo a la ley, el máximo del capital que pueden tener es el de cinco mil duros, de los otros cinco mil, que es el capital privativo de ellos, no permitis que dispongan ni en tierras, ni en papel del Estado, sino que les obligáis a que presuman de él. No se regula esto, no se dice qué es lo que se va a hacer con ese capital: si tiene que volver a los familiares de quienes lo aportaron o si el Estado se ha de incautar de él; eso queda en el aire. Lo que, desde luego, queda bien patente es que hacéis a esos ciudadanos de peor condición que el resto de los españoles al no permitirles el disfrute de su legítima propiedad, sin más razón que la de estar afectos a una Congregación religiosa.

¿Cómo vamos a negar nosotros, señor Fernández Clérigo, ni nadie que sea lo que representan los bienes que la Iglesia disfrutaba, que dentro del conjunto de esos bienes hay algunos que no puede llamar la Iglesia propios o privativos suyos por haber contribuido a su constitución, a su mantenimiento, a su mayor esplendor, el acervo común de todos los españoles, católicos o no católicos, aunque estimemos, en contraposición a los textos contrarios, que en su casi totalidad son católicos?

¡Pero si nosotros lo que pedimos es que se haga lo que propone don Demófilo de Buen en su voto particular! un inventario en el que figuren aquellos bienes que por su carácter no puedan considerarse propios y privativos, de propiedad particular de la Iglesia, los bienes constituidos por las aportaciones recibidas de los Poderes públicos durante el transcurso de los siglos, mientras la religión católica fué la oficial del Estado, y los cuales pudieran estimarse que debieran incorporarse al patrimonio nacional. Aparte de este inventario, habría que relacionar aquellos otros bienes que, de modo indudable e indiscutible, nada tienen que ver con el Patrimonio nacional, por proceder de aportaciones del sentimiento religioso.

Yo, respecto a esto, os he de decir algo que ya manifesté en el seno de la Comisión. Citaré el caso de la provincia de Zamora, que yo represento en Cortes.

El propio año de la proclamación de la República, deseosos los católicos zamoranos de contribuir al mayor esplendor de nuestras procesiones, satisfaciendo así nuestros sentimientos religiosos y artísticos, encargamos al señor Benlliure un paso para que saliese en aquellas procesiones, paso que costó unos miles de duros, que se pagaron por suscripción entre todos los católicos. Como digo, esto sucedió el propio año de la proclamación de la República. ¿Es que para demostrar que eso que pagamos los católicos zamoranos es de la Iglesia y no del Patrimonio nacional, tendríamos que ir, como decía antes, a la conversión de Recaredo o al edicto de Milán?, y creemos que se debe proceder, en lo que respecta a la propiedad de la Iglesia y del Estado, como se indicaba debía hacerse en ese voto particular. Y conste que no es un voto particular de ningún cavernícola, sino de don Demófilo de Buen, en donde se propugna por la formación de ese inventario. De un lado deben considerarse los bienes que corresponden al Estado y de otro aquellos sobre los que no hay duda que son de la Iglesia, por proceder de aportaciones, donaciones, herencias o por cualquier otro título, al amparo de esos preceptos del Código civil que autorizaban a la Iglesia para adquirir y poseer bienes de esa clase. Aquellos otros que fuesen objeto de discusión y cuya propiedad no se pudiera poner en claro si pertenecían realmente al Patrimonio nacional o al de la Iglesia, habría que someterlos, como ya se previene en el voto particular, ante la presunción de que pertenecían al Patrimonio nacional, a la resolución del Gobierno sobre cada caso particular, dejando a la Iglesia, si no estaba conforme con la decisión gubernamental, en libertad de acudir ante los Tribunales de justicia para reivindicar y defender como suyo aquello que creyera de su propiedad.

¿Qué hay en esto de petición exagerada, ni de petición sectaria? ¡Si estamos conformes en que la separación de la Iglesia y el Estado trae como consecuencia la delimitación de bienes que a cada parte corresponde! Lo que nosotros creemos es que de ninguna manera puede autorizarse, ni con la doctrina de la desafectación de los bienes al servicio público, ni con ninguna otra, el criterio de que, porque la Iglesia ha vivido en la órbita de acción del Poder público, todos sus bienes hayan de ser incorporados al Patrimonio nacional. No, señor Fernández Clérigo; al Patrimonio nacional, todos aquellos que puedan considerarse producto del acervo común y de las aportaciones de todos los españoles; pero aquellos otros como los recordados al citar el caso de Zamora, esa obra de arte que los católicos zamoranos donamos a la Iglesia, no tienen por qué incorporarse al Patrimonio nacional. Cuando está tan clara y pa-

tente la propiedad de la Iglesia sobre esos bienes, y hay muchos en España que deben considerarse de la Iglesia, no hay por qué incorporarlos al Patrimonio nacional.

Y no creáis que al sostener este criterio vamos nosotros en contra de la doctrina de la desafección del servicio público, no. Cuando se planteaba el tema en el seno de la Comisión de Justicia por el señor Cuevas, yo recogí con sumo cuidado toda su argumentación. El señor Cuevas comenzaba por decir que debían apartarse aquellos bienes que al dejar de estar afectos a un servicio público, objetivamente podíamos saber de quiénes eran antes de afectarse a ese servicio público.

También decía el señor Cuevas, con error a mi juicio, que después de los siglos transcurridos, no había posibilidad en España de averiguar a quiénes habían pertenecido aquellos bienes antes de adquirir un carácter objetivo dentro de un servicio público. Por eso decía: "No es posible hacer eso—empleo sus mismas palabras al argumentar—porque tendríamos que retrotraernos al Imperio romano, a la conversión de Recaredo o al edicto de Milán para ir a buscar de quién eran esos bienes antes de ser afectados al servicio público". A esto replico yo: podrá haber algunos respecto a los cuales no se pueda determinar, en efecto aquel carácter objetivo que tuvieron antiguamente, pero habrá otros respecto a los cuales se pueda saber perfectamente si pertenecían al patrimonio nacional o a la Iglesia.

Al explicarse esta doctrina de los servicios públicos, bien claramente se nos decía que al llegar la desafección de los bienes del servicio público se podía seguir un criterio objetivo o subjetivo. Así razonaba el señor Cuevas, y creo que dentro de esa doctrina tan discutible cabe la que yo sustento de que procede determinar el origen de esos bienes.

Insisto en que estoy en lo cierto al pedir que se establezca esa distinción entre los bienes del patrimonio nacional, los pertenecientes a la Iglesia y aquellos otros cuyo origen sea discutible, dejando a los Tribunales de Justicia, después de haber resuelto el Gobierno sobre el particular, que definan en qué grupo deben incluirse. Estimo yo que esta sería una solución justa, que no tendríamos que combatir.

En cuanto a los bienes del Tesoro artístico nacional, he de manifestar que yo no he puesto en duda en momento alguno el derecho del Estado a ejercer una función tutelar en relación con los mismos e incluso a incautarse de ellos, pagándolos; ni he combatido el contenido del artículo 45 de la Constitución, que establece eso. Es cierto que en todas o en la mayoría de las naciones están intervenidos, pero en cuántos están nacionalizados, señor Fernández Clérigo? Y lo que se hace con esos bienes es en cierto modo una nacionalización.

Vuelvo a repetir que no combato el artículo 45 de la Constitución; lo que pido, simplemente, es que se aplique a los bienes de la Iglesia, incluidos en la definición que hace dicho artículo de la riqueza artística e histórica del país.

¡Que yo he argumentado buscando efectos políticos! Agradezco a S. S. el honor que para mí supone esa imputación, pero estimo que, como republicano independiente, los efectos políticos que pudiera yo producir con un discurso de esta índole son completamente nulos. He dicho con toda claridad que venía a servir una convicción católica, creyendo que sirvo también una convicción republicana.

Razonaba el señor Fernández Clérigo, combatiendo mi argumentación referente a la inconsecuencia que implicaba el que hablaseis vosotros de esa doctrina de los servicios públicos para, a su amparo, fundamentar la apropiación de esos bienes de la Iglesia. Empleo la palabra apropiación porque veo que molesta al señor Fernández Clérigo la de confiscación, y yo, que no quiero emplear palabras que desagradan, sino simplemente defender mi convicción, decía: si es un servicio público y os apropiáis esos bienes, lo menos que podéis hacer es pagar a los funcionarios que prestaban ese servicio público, como se hizo cuando la separación de la Iglesia y del Estado en Francia, y no dejarlos abandonados en la calle, que es lo que habéis hecho. Y la única razón que me daba el señor Fernández Clérigo para demostrar que no estoy en lo cierto, es la de que esos sacerdotes no están incluidos en el Estatuto de funcionarios. ¿Cómo lo iban a estar, dada la época en que se dictó? Cuando unas Cortes, nada menos que Constituyentes, están regulando la materia, me parece un argumento excesivamente débil el que empleaba su se-

ñoría. Comprenderá el señor Fernández Clérigo lo fácil que hubiera sido al Gobierno obviar esa dificultad que S. S. nos exponía.

He hablado de preceptos relacionados con el artículo 26 de la Constitución, y sigo estimando que estaba en lo cierto al referirme a él, pues si bien respecto a algunos he razonado sobre la base de nuestra disconformidad, me veo obligado a aludir a ese artículo porque se dice que este proyecto no significa más que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Constitución. Forzosamente tengo que entrar en el examen del primero para demostrar que el proyecto, tal como está redactado, no es la ejecución del artículo 26, y he leído sus propios preceptos para demostrarlos como los que contiene referentes a las Ordenes religiosas los extendéis con manifiesta infracción constitucional a la Iglesia, que es cosa distinta de sus Ordenes religiosos, y para demostrarlos también como, prohibiendo terminantemente este artículo la confiscación de bienes, lo que hacéis con los bienes de la Iglesia integra una manifiesta confiscación. En esto parece que le ha servido de molestia al señor Fernández Clérigo que yo hablara de su voto particular, cuando no había en mí ningún propósito de causarle la menor molestia; era sencillamente que como nosotros hemos insistido en saber si la prohibición de la enseñanza se refiere a la Iglesia y a las Ordenes religiosas como personas jurídicas, siendo discutible la interpretación de que a sus miembros les alcance esta prohibición, comprenderá el señor Fernández Clérigo que era lógico y racional que cuando se empieza la discusión de este proyecto y cuando persona tan documentada y que ocupa en el orden político situación tan elevada como S. S. presenta ese voto particular, nos asaltara el temor de si esta ley va a ir todavía más allá de lo que pretende el Gobierno respecto de este extremo. No he recurrido, pues, a ninguna clase de habilidades, ni menos he tenido intención de crear ninguna situación difícil al señor Fernández Clérigo al discutir este proyecto.

Cuando afirmo que debe autorizarse la enseñanza gratuita, no lo digo como una habilidad dialéctica, porque la Constitución tiene una letra, pero también tiene un espíritu, y porque aunque pueda aplicarse pura y simplemente al pie de la letra debemos estudiarla en relación las palabras con el espíritu y si hay un preámbulo en la Ley y en ese preámbulo se razona, debemos atenernos a los razonamientos que se consignan en el preámbulo. Y yo me encuentro con que cosa como la enseñanza, tan distinta de la industria y del comercio, está en el mismo artículo 26, no en apartados diferentes, sino en el mismo apartado. Razonáis la prohibición del ejercicio de la industria y del comercio, partiendo de la base de que puede producir un lucro o una competencia ilícita por parte de las Ordenes religiosas para el libre ejercicio de la industria y del comercio con los restantes ciudadanos, y que ello puede dar lugar a un aumento de bienes en las manos muertas; pero en el mismo apartado y al mismo tiempo que prohibís el comercio y la industria, prohibís también la enseñanza. Parecía lo lógico que si vuestra prohibición de la enseñanza obedece, no a razones de orden económico, sino a otras de orden espiritual o a que creáis perjudicial el matiz católico de la enseñanza (claro que contrariando los principios que se consignan en la Constitución) no hubierais comprendido la prohibición de la enseñanza en el mismo apartado que la industria y el comercio, sino en otro en que se alegaran razones de índole espiritual y no material, pero está en el mismo apartado del art. 26. Me encuentro, pues, en el razonamiento del preámbulo, que no queréis que enseñen, no por razones de orden espiritual y político, sino relacionadas con la industria y el comercio, que no queréis que se enriquezcan y atesoren más bienes. Y yo os digo, sed lógicos, que esa es la base de vuestra prohibición de la enseñanza retribuida, pero no lo puede ser de la enseñanza gratuita, con la que están prestando tan inmensos servicios al país.

Decía el señor Fernández Clérigo que nosotros lo que tenemos es intención e interés en que quede sin cumplir "sine die" lo relacionado con la cesación de las Ordenes religiosas en la enseñanza. Yo no puedo entrar en el interior del pensamiento de mis compañeros de minoría, pero tengo que decir a S. S. que todo cuanto ha salido de mis labios responde honradamente a un convencimiento íntimo mío y que lo mismo sostendría en este particular afectando la prohibición a la enseñanza de las Ordenes religiosas que

afectando a cualquier otra clase de enseñanza. Yo os planteo sencillamente el problema de los miles de criaturas que reciben enseñanza y que se van a encontrar en la calle sin enseñanza religiosa y sin enseñanza laica. Yo estimo que eso no puede ni debe ocurrir, porque sería una vergüenza para la República, prescindiendo ya de otras consideraciones de orden religioso. ¿Cómo se puede suponer que pretendo un aplazamiento "sine die" ni cómo hacerme cargo sobre este particular cuando yo sostengo precisamente lo que se sostiene en la disposición transitoria del proyecto del Gobierno? ¿Por qué ha de hacerme el señor Fernández Clérigo la argumentación de que mis manifestaciones sobre este particular son partidistas? Lo que yo pido sencillamente es lo que se decía en aquella o el 30 de septiembre, que sería lo racional y lógico, suponiendo que entonces pudiera la República subvenir a las necesidades de la enseñanza de esas criaturas.

Lo impondría también el no causar trastornos innecesarios sin beneficio para el régimen y despertando iras y rencores. Yo podría pensar lo contrario, pero tengo interés en que la República no tenga enemigos y en que cada vez sume mayor número de adeptos; y por ello, al argumentar sobre este particular, por lo mismo que lo hago honradamente y respondiendo a un sentimiento íntimo no querría que vierais en mí segundas intenciones ni partidismo de ninguna clase. Yo creo que se debería aplazar esto para cuando decía el proyecto, que es lo lógico, y hasta tanto que la República esté en condiciones de dar enseñanza a esas criaturas. Ese será el momento de hacerlo. ¿Es que va a perder algo el país, va a perder algo el que tenga un sentimiento laico, que yo no comparto, porque hasta ese momento siga la enseñanza como hasta ahora? Yo soy republicano y os hablo con la sinceridad con que deben hablar los hombres de bien y creo que la cuestión debe quedar aplazada hasta que llegue el momento en que el Ministro de Instrucción pública pueda decir: "Que vengan aquí esas criaturas, porque ya está la República en condiciones de poder darles enseñanza".

No hay en esto habilidad ninguna de mi parte ni deseo de que se aplaque "sine die" lo relacionado con este particular; lo que deseo es que se haga sin causar trastornos extraordinarios a las familias y sin dar lugar a resentimientos que hay ya en muchos hogares por no poder seguir dando a los hijos la enseñanza en la forma que la venían recibiendo hasta ahora. Yo lo que deseo es que no aumentéis los disgustos y molestias de las familias creándoles el problema de interrumpir esa enseñanza a mitad de curso. Aunque no fuera por consideraciones de esta índole, creo que por el propio interés de la República debierais ser los más interesados en que eso no sucediera.

A mí no me molesta que me den consejos, y más si vienen de persona tan culta como el señor Fernández Clérigo, con cuya amistad me honro. (El señor Fernández Clérigo: Conste que no he pretendido darlos a S. S.) Yo los recibo gustosísimo; pero he de decir que creo que para votar este voto particular no le hacen falta modificaciones de ninguna clase. La minoría plantea ante la Cámara esta cuestión: tal como está redactado el dictamen de la Comisión de Justicia, contiene muchas infracciones constitucionales, según he puesto de manifiesto en el curso de mi argumentación. Creemos que ese dictamen debe volver a la Comisión para que lo redacte de nuevo suprimiendo todo aquello que integre infracciones constitucionales. Es claro que en una ley de esta importancia y que tiene que constituir un todo armónico, aun en el supuesto—yo no me hago esa ilusión—de que estuviera dispuesta a aceptar algunas modificaciones, no podrían llevarse a cabo suprimiendo o adicionando aquí el texto, sino que debe el dictamen volver a la Comisión de Justicia para que allí con el debido estudio sea nuevamente redactado y quede libre de las tachas de anticonstitucionalismo que he planteado en mi discurso. Creo que puede votarse así y, en consecuencia, el que vote sabe que lo que vota es sencillamente que no puede ni debe aprobarse el dictamen por contener preceptos anticonstitucionales. Por eso debe retirarse y redactarse de nuevo, sin que ello implique otra cosa y quedando todos con absoluta libertad de criterio para todas las demás cuestiones que se planteen.

El Sr. FERNANDEZ CLERIGO: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.
El Sr. FERNANDEZ CLERIGO: Muy poco he de rectificar, porque en realidad no se ha hecho demos-

tración alguna de la anticonstitucionalidad del texto del dictamen de la Comisión. Se ha tratado primero del concepto de la industria y se ha sostenido que la agricultura no es industria; pero yo, sin tratar de ahondar en el tema, porque no creo que es el momento oportuno, llamaré la atención del señor Cuevas para que se fije, no sólo en sus palabras, cuando presaba su pensamiento diciendo la industria agrícola, sino en las palabras del dictamen de la Comisión que habla de una explotación agrícola, que puede ser exactamente lo mismo a que aludía el señor Cuevas.

En cuanto a la limitación de la facultad de poseer y retener bienes las Congregaciones religiosas, voy a leer el precepto constitucional y voy a demostrar a S. S. que el dictamen de la Comisión es más amplio que el texto constitucional, porque nos dice: "Incapacidad de adquirir y conservar por sí o por persona interpuesta más bienes que los que, por justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos", y esto es reconocido, y para darle la amplitud, la elasticidad posible en armonía con las necesidades económicas de las Ordenes religiosas, hemos establecido este tipo el duplo de lo que supongan sus gastos para la atención de estas necesidades. De manera que hemos interpretado con toda la laxitud, con toda la amplitud que el texto constitucional admite, este mismo texto. Y no hay que hablar aquí de despojo. Esta palabra despojo no es tampoco la adecuada para expresar lo que dice el dictamen, que no trata de despojar a nadie.

En cuanto a los bienes, S. S. ha partido, lo mismo que nosotros, del principio de la desafección al servicio público. Yo no niego que había una opinión respetable, la de don Demófilo de Buen, respetabilísima por la persona, correligionario mío, pero que hay por qué convertir en dictamen. Nosotros respetamos esa opinión, pero hemos creído que todos los bienes que están afectos al servicio público son bienes que son ya de la Nación desde el momento en que desafectan, entran en el patrimonio nacional por hecho de la desafección al servicio público y es esa la razón por la cual nosotros no pensábamos esa liquidación que le parecía bien al señor De Buen, pero que no le ha parecido bien al proyecto ni le ha parecido bien a la Comisión.

En cuanto a la enseñanza, voy a replicar a su señoría muy pocas palabras. No es sólo el texto del artículo 26, hay otro más característico aún: el artículo 48 de la Constitución, que establece principio fundamental del laicismo de la enseñanza laicismo de enseñanza que no se limita exclusivamente a la oficial, sino que se extiende a la enseñanza privada, porque es, precisamente, sin distinción de ningún linaje. Y aquí volvemos otra vez a aquella distinción entre la enseñanza gratuita y la enseñanza retribuida a que aludía el señor Cid. No, no; no nada de eso. La enseñanza es todo, y porque eso se prohíbe precisamente a las Iglesias enseñando otra cosa que sus propias doctrinas dentro de sus respectivos establecimientos, y se prohíbe también la enseñanza a las Ordenes religiosas. De manera que es un principio del artículo 48, que es el que otros tenemos necesidad de defender y de amparar.

Yo no dudo, señor Cid, del republicanismo de don señoría, y, al contrario, yo celebro que S. S. con el espíritu de la República que siente y quiere, que un matiz distinto de la República que queremos sentimos nosotros, venga a colaborar con la breffe, con el respeto, con la competencia extraordinaria que lo ha hecho, en estas obras fundamentales legislativas que aquí estamos elaborando, y no me do menos de reconocer lo ha realizado perfectamente. Yo quiero responder y corresponder a con igual posición, y no creo que vea en ninguna mis palabras nada que pueda significar molestia personal. En alguna ocasión habré rechazado con concepto un poco vivo un concepto también un atrevido o ligero, perdóneme S. S., como el de confesión o despojo que S. S. ha utilizado, pero aquí nada danjado todo. Yo tengo mucho honor y mucha satisfacción en reconocer el buen espíritu de S. S., que reconozca también que no se ha demostrado inconstitucionalidad de nada de esto y que, por el siguiente, el voto particular tiene que ser rechazado absolutamente por la Cámara. (El señor Cid: Votación nominal).

POR TELEGRAFO

Propaganda política en Africa

Dicen de Melilla que ayer se celebraron en aquella ciudad varios actos políticos de propaganda que habían sido organizados por los radicales, radicales socialistas y sindicalistas. Los radicales se reunieron en el teatro España, interviniendo los diputados Armasa y Paraiso, los cuales intentaron atacar duramente la actuación de los socialistas. Parte del público hizo varias interrupciones produciendo formi-

dable escándalo, repartiéndose palos y bofetadas. A la salida de los oradores y de los elementos radicales se hicieron manifestaciones hostiles contra ellos. El mitin radical socialista se celebró en el Cine Goya, hablando Navarro, Domínguez y Sánchez Márquez. El mitin sindicalista se desenvolvió dentro del mayor orden. Prensa Latina

POR TELEGRAFO

La Embajada de Alemania en España, apedreada

Ayer por la mañana, se produjeron algunos sucesos provocados por los elementos extremistas, los cuales formando un núcleo bastante numeroso, se situaron en el Paseo de la Castellana frente al hotel que ocupa la Embajada de Alemania. Los extremistas, después de profirir gritos arrojaron numerosas piedras contra el edificio. Los guardias de Seguridad que prestaban servicio en el Paseo de la Castellana, acudieron inmediatamente invitando a los alborotados a que se disolvieran y cesaran en su actitud. Algunos de los extremistas opusieron resistencia y como en aquel momento llegaron fuerzas de Asalto, que habían sido avisadas, se inició una carga que puso en fuga a los extremistas. Durante la colisión se oyó algún disparo suelto, pero no se tienen

noticias que se produjeran víctimas. Los detalles conocidos de esta agresión contra la embajada alemana aseguran que los extremistas gritaban dando vivas al comunismo alemán y profiriendo voces de abajo Hitler. Entre las piedras arrojadas contra la embajada, ha sido encontrada una que iba envuelta en un papel en el que se leía "viva el comunismo". Dicha piedra dió en la marquesina del hotel de la embajada rompiendo un cristal. Los guardias fueron recibidos a pedradas. Uno de los de asalto apellidado Rodríguez, resultó herido e hizo disparos al aire con el propósito de amedrantar a los extremistas. Fueron practicadas varias detenciones. Prensa Latina

POR TELEGRAFO

El banquete al señor Azaña

La comisión organizadora del banquete que se prepara en honor del jefe del Gobierno señor Azaña ha comunicado que ya están adquiridas todas cuantas tarjetas se habían dispuesto. El banquete se celebrará el martes próximo en el Frontón Central. Son más de cuatro mil las tarjetas que se han contestado dando cuenta de que no se pueden extender más invitaciones.

La comisión organizadora ha comunicado a los comités provinciales el ruego de que se abstengan de venir a Madrid. Está acordado que solamente pronunciarán dos discursos: de ofrecimiento que estará a cargo del ministro de Obras Públicas don Indalecio Prieto y el otro la contestación del señor Azaña. Es casi seguro que los discursos se radian.

OTRAS NOTICIAS

TOROS EN TETUAN

Ayer tarde se inauguró la temporada en la Plaza de Tetuan; el tiempo estuvo frío y la concurrencia fué mediana. El ganado de Zaballos dió juego. Pepe-Hillo estuvo regular en su primero y bien en su segundo. Mariano García, cortó una oreja en el primero siendo silbado en el segundo. Chaves II no tuvo suerte, limitándose a salir del suero. EN BARCELONA SE LIDIARON TOROS DE COQUILLA Gitano Camas estuvo valiente y regular. Antonio Paso muy bien, haciendo vistosa faena, fué cogido aparatosamente resultando ileso. Rafael Vega Reyes estuvo mo-

numental, cortó orejas y salió plaza en hombros. MANIFESTACIONES DE OSORIO Y GALLARDO Un periodista ha celebrado un enterviu con don Angel Osorio y Gallardo al que le preguntó acerca de las últimas declaraciones de Lerroux. Osorio y Gallardo dice que el Gobierno actual hará las próximas elecciones municipales. Afirmó que la mayor esperanza de este Gobierno es la de su habilidad. A la pregunta relacionada parecer acerca del resultado de las elecciones municipales se acentuación de las fuerzas de las "tas". Prensa La

¡Sensacional!

Por todo lo que queda de mes y en virtud de compromiso especial Liquidamos un stok de Receptores americanos "MERCURY" Modelo 1933. Circuito Superheterodino.—Lujosa caja de maderas finas.—Altavoz dinámico ultrasensible.—6 novísimas válvulas, finas P.F.T.O.D.O.—Circuito SUPERSELECTIVO, garantizando la supresión de interferencias.—Un solo mando control de variante de tono.—Toma de Pic-huy.—PLENA GARANTÍA.—Cuadrante iluminado.

PESETAS 525 VENTAS A PLAZOS

Por solo unos céntimos diarios se garantiza la recepción de infinidad de emisoras Europeas y Americanas. BAZAR J Santa Clara núm. 6 Zamora

Viuda de Sever Servicio esmerado y completo de funeraria Arcas, Féretros, Ataúdes, Coronas INSCRIPCIONES EN LAS CORONAS Cárcaba, 8

Estación meteorológica de Zamora

Observaciones correspondientes a las horas de ayer y ocho horas de hoy: Presión atmosférica reducida a 0 grados 704.8 milímetros.

Presión atmosférica reducida a 0 grados 705.4 milímetros. Temperatura mínima 1.6 grados bajo cero.

NOTICIAS

En la madrugada de hoy cayó una copiosa nevada sobre nuestra capital que bien pronto cuajó. Esta nevada ha sido la segunda de la presente temporada invernal.

DR. RUIZ DE LA CUESTA (Ex profesor agregado de la Facultad de Medicina de Salamanca) ESPECIALISTA GARGANTA, NARIZ Y OIDOS

Santa Clara, 20. estresuelo (Frente al Banco de España) Teléfono. 303

Ha sido autorizado el alcalde de Codelsa para dar tres batidas a los animales dañinos.

La Guardia civil de Cañizal ha denunciado ante el señor presidente de la Comisión gestora de dicha villa a los jóvenes Manuel Pablos Martín, Alejandro Palelos Teso, Feliciano García Murfiño, José Sánchez García y Secundino González Prieto, por producir desórdenes durante una función teatral celebrada el pasado día 9 en referida localidad.

El ministro de Agricultura señor Domingo anuncia una disposición que tiende a resolver la crisis del mercado friguero

Las gestiones realizadas por la Unión de Federaciones Castellano-leonesas en orden al problema friguero, parece que van a tener rápida contestación por parte del ministro de Agricultura.

Varios comisionados de dicha Unión de Federaciones conferenciaron extensamente el miércoles con el ministro de Agricultura. La entrevista estuvo dedicada por entero a tratar del estado del mercado interior de trigo, estando de acuerdo el señor Domingo con sus visitantes en apreciar que la situación es difícil para los tenedores de ese cereal, a causa de la paralización de la demanda y la depreciación registrada.

Desde luego el ministro parece dispuesto a publicar una disposición, que acaso aparezca en breve



Por los Salones de Bailes

Como siempre, el elegante salón Nueva España, se vio ayer favorecido por un numeroso y escogido público, que durante toda la tarde se marcó a los acordes de las notas musicales de la orquesta y de la gramola.

La plaudisísima orquesta Nueva España, la cual está dirigida por el inspirado y novel compositor Daniel Simón, interpretó variadísimo y escogido repertorio de preciosos baillables, muchos de ellos debidos a este excelente músico, tales como "Germán", "En la Extremadura", "Bruno Hidalgo" y el fox de "Los Palomas", el cual ha merecido grande aplausos.

También se ejecutó el pasodoble taurino "Barrera", original del músico mayor señor Villanueva "María Teresa", de E. Mota y "Katiuska".

Y por último vamos a decir que a nuestro compañero de tareas M. Pastor, le ha dedicado Daniel Simón un castizo y precioso pasodoble, titulado "Manolo Pastor", el cual fué estrenado ayer por la tarde por la orquesta Nueva España, en el salón del mismo nombre.

El público que llenaba el salón, tributó grandes aplausos al señor Simón por lo bien logrado que está este nuevo pasodoble que viene a demostrar los amplios conocimientos que tiene su autor en el arte de la música.

Vaya para el señor Simón mi felicitación más efusiva.

SALON MODELO

Con extraordinaria animación se celebró ayer domingo un brillante baile en el veterano y conocido salón Modelo, amenizándolo la música de "El 14 de abril".

La concurrencia duró hasta las nueve de la noche, hora en que el baile se dió por terminado.

EN EL MARAVILLAS

El baile celebrado ayer en este salón fué como el de todos los domingos de concurrencia.

La potente gramola de este acreditado salón ejecutó preciosos baillables, que el público aplaudió.

La banda de música también fué muy aplaudida.

Nuevo Teatro

Ayer, domingo, se estrenó en este coliseo la película española "El sabor de la gloria" que interpretan los admirados compatriotas Ricardo González, Celia Escudero, María Cobián y Luis Yance.

También intervinieron logrando los aplausos del público los conocidos artistas Rafael Nieto, aplaudido hace varios días en el Principal zamorano, en esta película una bellísima composición poética adornada con unos aires andaluces y el famoso cantante de flamenco "Angelillo" que nos hace una demostración pura de su estilo único.

Hoy se proyectará por última vez esta película y mañana, martes, se estrenará el film Paramount 1933 "Una hermanita deliciosa", interpretada por la bellísima estrella Marie Glory, continuando la presente semana con grandes acontecimientos cinematográficos para esperar después las fiestas carnavales.

El primer baile se celebrará el sábado, 25 con la elección de "Miss Zamora, debutando la primera orquesta típica de baile presentada en Zamora: "Iberians" del Ideal Room de Madrid. Bailables americanos, españoles, cubanos, argentinos.

Dr. F. Velasco

De los Hospitales de la Princesa y San Juan de Dios, de Madrid MEDICINA GENERAL Piel - Sífilis - Venéreo

RAYOS X. Rs. ULTRAVIOLETA DIATERMIA. CORRIENTES CLÍNICA: Ronda de Sta. Clara, 5 - Teléfono 202. Consulta de 10 a 12 y de 4 a 6 DOMICILIO: Plaza Diego Deza, 8. Teléfono, 190.

Notable obra musical

Ayer domingo se estrenó en el Salón Nueva España un nuevo pasodoble original del inspirado profesor de la banda del Regimiento número 35, don Daniel Simón, destacadísimo autor de varias composiciones que han merecido el elogio del público de Zamora.

La obra en cuestión ha sido dedicada al redactor de HERALDO DE ZAMORA e informador musical de nuestro diario, don Manuel Pastor Hernández, estando notablemente conseguida por su autor, lo mismo por lo que respecta a la armonización fácilmente lograda, como por lo que se refiere a la agilidad de su compás.

El numeroso público que escuchó la primera audición de esta notable obra musical que honra a su autor, la aplaudió sin reservas hasta hacerla repetir varias veces. Felicitamos al señor Simón, agradeciéndole a la vez la atención.

Denunciados por pastoreo abusivo

La Guardia civil del puesto de Bóveda de Toro ha denunciado ante el señor Ingeniero jefe de Montes al pastor vecino de El Pego, José Aparicio Hernández, por haber sido sorprendido en el monte titula do Pimar Redondo apacentando 300 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío sin el correspondiente permiso.

De la Comisaría

DENUNCIA POR MALOS TRATOS

Alfonsa Moralejo Sánchez, de sesenta y dos años, vecina del barrio de San Frontis, de esta capital, denunció a su convecina llamada Leonor, por frecuentes malos tratos de palabra; fué tramitada la denuncia al Juzgado Municipal.

LAS ALTERACIONES DEL ORDEN EN LOS ESPECTACULOS

Han sido denunciados al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia los jóvenes de esta localidad Pedro García Iglesias; Clementino Amigo Alejandro y Pablo Pérez Martín, por promover escándalo en el Nuevo Teatro durante la función de anoche.

LOS ATRACTIVOS DE LA FERIA

DETENCION DE VARIOS CARTERISTAS

Procedentes de cualquier parte, cayeron ayer sobre nuestra ciudad varios amigos de lo ajeno, los cuales teniendo en cuenta sin duda, la importancia de nuestra feria mensual, eligieron a Zamora como un buen campo para sus operaciones. La policía hizo varias exploraciones que dieron como resultado la detención de los cinco conocidos y buenos carteristas, Francisco Díaz González, de veintidós años, natural de Madrid; Pedro Romero Jiménez, de veintiseis años, natural de Salamanca; Alejandro González Morales, de cuarenta y dos años, natural de León; Angel Ruiz Huidobro, de veinticuatro años, natural de Calatayud (Zaragoza), y Fernando Palacios Marina, de veinticuatro años, natural de Valladolid, los cuales ayer mismo, pasaron a invemar unos días en nuestra Prisión provincial.

Esta vez pintaron bastos; mala suerte, otro día será.

Del Gobierno civil

En nuestra visita llevada a cabo en la mañana de hoy al Gobierno civil, nos manifestó el señor Montañez Santaella que había recibido un comunicado del Director general de Caminos autorizando al señor Ingeniero jefe de Obras públicas para que redacte el proyecto de reparación de traviesa de Moraleja del Vino con objeto de colocar los obreros que se encuentran en paro.

Entre otras varias ha recibido el señor Montañez Santaella las siguientes comisiones y visitas: obreros de Pinilla de Toro, alcalde de Paramontanos de Tábara; alcalde de Losacio de Alba, obreros de Bóveda de Toro, secretario de Carbajales, veterinario de Santovenia del Esla y alcalde de Bermillo de Sayago.

El señor Montañez Santaella, se encuentra ya completamente restablecido, cosa que celebramos.

Movimiento de reclusos

Se ha dispuesto que el detenido en el depósito municipal de Villalpando, Felipe Chimeno Prado, sea conducido a León, a disposición de la Dirección general de Prisiones.

REGISTRO CIVIL

Movimiento de población

NACIMIENTOS Alejandro López Paral. Tomás Segurado de Santa Paula. Andrés Vergara Ramos. Manuela Pino Domínguez. Eulalia Liquele Martín.

Denuncia por enseñanzas extremistas

Comunica la benemérita de Puebla de Sanabria que en pueblo de Cerdillo fueron sorprendidos en una casa deshabitada doce individuos que se hallaban reunidos y dos mozas, la mayor parte de ellos de dieciséis a diecinueve años de edad los cuales dijeron que estaban aprendiendo a leer y escribir y a ensayar funciones teatrales bajo la dirección del vecino Angel Núñez Martínez.

Efectuado un registro domiciliario fueron encontrados diversos libros, novelas y periódicos nacionales y extranjeros de carácter anarquista y alegres, todo perteneciente a Angel, el cual regresó hace poco tiempo de América del Norte, de donde fué expulsado por ideas avanzadas. Ha sido denunciado ante el excelentísimo señor Gobernador civil.

Por Teléfono y Radio

CONFERENCIA DE CORDERO ATACA A LOS RADICALES

En el Círculo Socialista, de Madrid pronunció ayer una conferencia el diputado socialista Manuel Cordero, que desarrolló el tema "Cuándo habrá crisis".

Cordero atacó duramente a los radicales diciendo que la prueba del radicalismo de los radicales, está en la rebelión de Sanjurjo y en el discurso que Lerorux pronunció en Zaragoza.

MITIN ANTICLERICAL

En el Teatro Victoria de la capital se celebró ayer un mitin anticlerical organizado por elementos de la izquierda radical socialista.

Hablaron Marino López, José Estévez y Botella Asensi.

EL RESIDENTE FRANCES EN PALALCIO

Ayer por la tarde, S. E. el Presidente de la República recibió en audiencia al Residente general francés en Marruecos, Lucien Saint, celebrando larga conferencia.

El Residente marchó en el expreso de Algeciras con dirección a Marruecos, siendo despedido en la estación por el embajador de Francia y por el director de Marruecos y Colonias que llevaba la representación del Gobierno.

INAUGURACION DE UN MUSEO

El Director general de Bellas Artes es trasladó ayer a Cáceres don de presidió el acto inaugural del Museo Provincial.

Con este motivo se pronunciaron los acostumbrados discursos.

Entre las fiestas celebradas con motivo de la inauguración del Museo, hubo un concurso de trajes regionales al que se presentaron interesantísimas prendas.

MITIN PRO LIBERTAD DE ALBIANA

En el Teatro de la Comedia de Madrid se celebró ayer por la mañana el mitin que se había organizado en pro de la libertad del doctor Albiñana.

El aspecto que ofrecía la sala era muy pintoresco.

Montaban la guardia afilados del partido ostentando camisas azules adornadas con cruces.

Los oradores fueron saludados al estilo fascista, extendiendo el brazo derecho.

Todos los oradores se expresaron en tonos violentísimos contra la República y el Gobierno, dándose vivas hasta a Hernán Cortes. No ocurrieron incidentes.

Prensa Latina

POR TELEFONO

ULTIMA HORA

VARIAS NOTICIAS

AZANA, ENFERMO

El jefe del Gobierno y ministro de la Guerra, señor Azaña, ha permanecido toda la mañana en sus habitaciones particulares del Palacio de Buenavista por continuar fuertemente acatarrado.

Por este motivo el señor Azaña no ha despachado ni recibido visitas.

INAUGURACION DE UN GRUPO ESCOLAR

El ministro de Instrucción pública, señor de los Ríos acompañado del Director General de Primera enseñanza marchó a primera hora de la tarde de hoy a El Escorial para asistir a la inauguración de un grupo escolar.

TESTIMONIOS DE PESAME

En la Subsecretaría de Guerra ha sido facilitada hoy una nota en la que se hace constar que con motivo del trágico accidente automovilístico en el que perdió la vida el comandante de Estado Mayor don Enrique Ruiz Fornel, se están recibiendo multitud de testimonios de pésame.

La huelga asturiana Actos de sabotaje

En el Ministerio de la Gobernación han dicho hoy a los periodistas que las noticias que se reciben de Asturias relacionadas con la huelga minera acusan la unanimidad que existe en el movimiento.

La huelga se ha extendido, habiendo abandonado el trabajo muchos obreros que durante la semana anterior se habían presentado en las minas.

A pesar del movimiento unánime la huelga se va desarrollando en medio de la mayor normalidad.

Sánchez Ortiz

Herido en el trabajo

Estando trabajando en la mañana de hoy en las obras del Matadero municipal, resultó herido el obrero Eulogio Concejo Vara, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle de la Cruz del barrio de San Frontis.

En la Casa de Socorro se le asistió de una herida en la palma de la mano derecha.

T. GONZALEZ MARIN

Ex ayudante del doctor Población Diplomado por la Maternidad de Madrid

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DE LA MATRIZ Y PARTOS

Consulta de diez a una y de cuatro a seis

Ronda de Santa Clara, 7 Zamora

Es detenido el autor de un robo

La Guardia civil de Venialbo ha practicado la detención del vecino de El Piñero Elandelino Díez Alvaré, autor del robo de 106,70 pesetas cometido a las once horas del pasado día 9 en la casa propiedad del vecino del mismo pueblo Luis Vasallo Sastre, aprovechando la ausencia de éste. Ha sido puesto a disposición de las autoridades judiciales.

EL ENLACE SUBTERRANEO FERROVIARIO

El ministro de Obras públicas don Indalecio Prieto, ha dicho hoy a los periodistas que había sido aprobado el proyecto definitivo de enlace ferroviario subterráneo de las compañías del Norte y de Madrid-Zaragoza-Alicante que tendrán sus arranques en las estaciones de las Rozas y las Matas.

Añadió el señor Prieto que inmediatamente se hará la subasta de estas obras.

Después el ministro de Obras públicas dijo a los periodistas que en su reciente viaje a Huelva había observado con satisfacción que las obras de aquel puerto habían entrado en un periodo de actividad.

Se cae en el brasero

Hoy por la mañana fué curada en la Casa de Socorro municipal la niña de catorce meses de edad, Ana Esteban, que vive con sus padres en el barrio de San Frontis.

Ana, sufría quemaduras de segundo grado en ambas manos, originadas al caerse en el brasero de su domicilio.

Sánchez Ortiz

CARTELERA DE LA RMDRPSA SANVICENTE

NUEVO TEATRO

Hoy Lunes: Gran éxito español ULTIMO DIA DE LA PELICULA

"El Sabor de la Gloria" El Miércoles: Otro gran Estreno Paramount 1933, UNA TRAGEDIA HUMANA

Por Sylvia Sidney, la notable protagonista de «DAMAS DEL PRESIDIO», con Phillips Holmes

El Jueves de gran moda: El tan esperado ESTRENO «Filmofono»

UNA HERMANITA DELICIOSA EL DANUBIO AZUL

Por Mary Gory, la eminente intérprete de «LA TAQUIMECA» con Noel Noel y Margarita Moreno

Precio regalo: Butaca . . UNA peseta

EL SABADO: LA SENSACION DEL SIGLO EL ESTRENO «METRO» 1935

TARZAN DE LOS MONOS La película que ha batido el record de los éxitos en todo el mundo

DES-PACHO DE CONTADURIA.—En la presente semana funcionará el Miércoles, para el Jueves de moda. El Viernes para el Sábado y el Sábado para el Domingo.

Mañana aparecerá el anuncio del BAILE DE LA BELLEZA. La elección de MISS ZAMORA 1935.

Teatro Principal: El próximo Domingo Estreno U. F. A. extra fuera de programa, «EL TRIO DE LA BENCINA»

LA IDEAL Del 1 al 15 del actual liquidación por fin de Temporada PLAZA MAYOR 31

UNA REYERTA En Fermoselle, cuestionaron a las 17 horas del pasado día 9 los vecinos de la misma localidad Agustín Seisdedos Díez y Emilio González Cortés, interviniendo más tarde en la contienda Francisco González Miranda, resultando heridos de pronóstico reservado los dos últimos, siendo puesto a disposición, el primero de ellos, del señor Juez municipal. Tipografía Calamita.—Zamora

Sección de anuncios económicos

BECEDAS

Aumenta los descuentos en NEUMATICOS y los elevará más si es preciso.

Pirelli y Michelin

30 más 2 por 100 de descuento.

Existencias de todas las medidas

Aceite "VACUUM" y corriente

Precios de almacén

LA PRIMERA CASA EN ACCESORIOS

M. Becedas, Ronda de Santa Clara, 6

SE VENDEN TRES CUBAS de 14, 12 y 8 palmos. Razón, Elías Santamaría, Puerta Nueva, número 2.

También se vende vino clarete superior a ocho pesetas los 16 litros, en la Cuesta de los Laneros número 9. Horas de despacho, de once a dos de la tarde.

ALMONEDA

Por ausencia se venden: un comedor estilo inglés, un despacho estilo español tallado y varios muebles más, todo nuevo. Verlos: San Torcuato, 24, segundo.

VENDO AUTOMOVIL

Fiat-591, seminuevo, igual cambio por moto. Para tratar con su dueño en Alcañices, Ricardo Iglesias.

PIANO
Se vende uno seminuevo en San Martín de Valderaduey. Para tratar en el mismo pueblo con Julia Gago.

VINO

de albillo, clarete, fino de mesa, se vende en la acreditada bodega de Francisco Pérez, calle de Baños número 8, a ocho pesetas los 16 litros libre de derechos. Horas de despacho de once a dos.

SE VENDE

una finca en el Barrio de doña Candalaria, completa o por parcelas y un coche Ford poco usado, cuatro puertas, modelo del 29. Para informes, en esta Administración.

CACAO PURÍSIMO Y MATERIAS DE PRIMERA CALIDAD INTEGRAN ESTOS CHOCOLATES DÁNDOLES UN GUSTO SELECTO QUE LOS COLOCA EN LUGAR DE PREFERENCIA PARA QUIEN LOS CONSUME.—HAGA UNA PRUEBA Y COMPROBÁ ESTAS VENTAJAS.

Chocolates TRINIDAD

SASTRERIA

HIJO DE FEDERICO RODRIGUEZ

GENEROS INGLESES Y DEL PAIS
ULTIMAS NOVEDADES

ZAMORA

Plaza Mayor, 12
Teléfono, 42

SE VENDE VINO

en la bodega de Trinidad Hernández en la carretera de la Hiniesta número 3, San Lázaro, al precio de siete pesetas.

ARRIENDO

Se hace en buenas condiciones de fincas rústicas en término de Toro. Informes en esta Administración.

Lea usted mañana

HERALDO DE ZAMORA

PERRA DE CAZA

Se ha extraviado una perra que atiende por "Tula", de cuatro años de edad, color pelo castaño, orejas largas, calzada de las manos.

Se gratificará a quien la devuelva a su dueño Pedro Aguiar, en la calle del Rabiche, número 35, San Lázaro.

ARRIENDO DE PASTOS

Se hacen en término de Algodre, para la temporada de espigadero y hojadero y para cabida de mil a mil doscientas cabezas de ganado lanar.

Para tratar con la Junta Directiva del Sindicato Agrícola.

VINO

En la bodega y tienda de Coloniales de José Beneitez, Reina, 2 (detrás de la iglesia de San Juan), se vende vino superior a 7 pesetas 50 céntimos los 16 litros, libre de derechos. Precios económicos en el ramo de Coloniales.

Cura estómago e intestinos el ELIXIR SAIZ DE CARLOS

MADERAS

JOSE ANDREU

Av. de la Feria, 25 al 31. Zamora

Arboles Frutales y Rosales

Se vende toda clase de frutales injertados forestales y plantas de salón y corredores a precios su-



mamente baratísimos, Retama y sorgo azucarado para cercar. Gran variedad en paquetitos de flores. Viuda de Ezequiel Rodrigo, Doctor Carracido, 1—Zamora

500 CAMAS 500

Se acaban de recibir de Metal -- Madera -- Hierro

IMAS BARATAS QUE EN FABRICA
Ventas al contado y a plazos en el Gran Bazar de Salvador García Vilaplana

Santa Clara, 2. - Zamora

1500 CAMAS 500

ARRIENDO DE BODEGA
sita en la calle de Orejones, 13. Zamora. Dará razón don Saturnino Santos, Avenida de Requejo, 9.

VIUDA DE CIRIACO DEL RIO
Santa Clara, 27, Zamora

RADIO MARELLI
LO MEJOR EN RADIO

RADIOESCUCHAS!
Italia, patria de la música, la oír con los mejores aparatos de radio italianos. RADIO MARELLI desde 850 a 2.800 pesetas. Aparatos de radio americanos PHILCO. Selectividad, pureza de sonido y potencia, desde 835 a 3.000 pesetas.

Relojes, joyas, gramófonos y discos "Royal", gafas, lentes cristales "Zeiss" y surtido inmenso en artículos para regalos.

TALLER DE COMPOSTURAS GARANTIZADAS

En todos los cafés, bares, cervecerías y establecimientos de bebidas, pida cerveza

MAHOU

CALEFACCIONES
HIJO DE GERARDO DE CASTA
FONTANERO VIDRIERO
Balboraiz, 16—Zamora

Instalador matriculado y especializado en este ramo. Montaje de Calderas de calefacción de todos los sistemas.

PIDAN PRESUPUESTOS
Venta y colocación de contadores de Volumen y turbina para producción nacional, sistema Nava de y Cometa en todos los tamaños.

Baldomero Andreu

CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO
Viriato, 2. Pral.—ZAMORA
Teléfono 155

DOCTOR E. ENRIQUE
MEDICINA GENERAL
SEROLOGIA
Laboratorio de análisis clínicos
Santa Clara, 63, pral. ZAMORA
Teléfono número 295

GUIA COMERCIAL

Teodoro Cifuentes
LIQUIDA
Géneros de Punto, BARATISIMOS
Malcocinado, 1, Zamora

¡Señoras!
¿Que piel no se altera con las inclemencias del tiempo? La protegida por la **ESORINA** que la conserva siempre con la nitidez y frescura de la juventud.
DEPOSITARIO EXCLUSIVO:
TOMAS TOME Santiago Ramón y Cajal, números 23 y 25 Zamora

Echophone

El inimitable 6 válvulas SUPERHETERODINO con central de t. e. n. o y control automático e volumen y lámpara pentodo.—El más potente y selectivo de los aparatos de su clase.—PESETAS 760.
Exclusiva: Juan Sánchez Gómez Santa Clara, núm. 65 Zamora

RELOJERIA MADRILEÑA

Gran Taller de composturas, garantizando su inmejorable afinación.
Precios económicos. Santa Clara, número 18.—Zamora

LA VICTORIA
FABRICA DE PASTAS FINAS
PARA SOPA
Victor Gallego, 3 Telf. 133

EXIGID EN TODOS LOS ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS DE ULTRAMARINOS FINOS LOS PRODUCTOS DE ESTA FÁBRICA.

Marca de Fábrica

Se cambian discos-PORTOS
usados por seminuevos abonando 205 pesetas en el cambio. Y se venden a 4'50 disco suelto.
Ramos Carrión, 32 Zamora

Siempre supo VENCER
CHOCOLATES
San José
PUENTIGA, 1.—ZAMORA
Casa Matos Teléfono 108

RESERVADO PARA LA FARMACIA
de
E. MARTIN NUÑEZ
PROXIMA APERTURA
Santa Clara, núm. 4, Zamora
Filial del ALMACEN DE DROGAS de ALVARO GARCIA DE CASTRO (Hijo de J. GARCIA CAPELO)

¿Dígame caballero?
¿Por qué vende tantos muebles la casa de LA MADRILEÑA? Porque son muy económicos y además con que le queden 25 céntimos de utilidad marchan que danzan.
¡Fíjese bien, HAY CAMAS desde 5 duros!
"La Madrileña". - Zamora

Tome Vd.
Chocolates y Cafés
marca "SANTIAGO" Santa Clara, n.º 47 Zamora

La América
Regala en 1 kilo de café 4 platos o 3 tazones y el cupón "Peninsular".—¡Visítala hoy LA AMERICANA!
Frente al Café París

Luis Perejil
VACIADOR
CUCHILLERIA FINA
Quebrantahuesos, 8 Zamora

Cera "COLON" La MEJOR para pisos y muebles.—Pídala a su fabricante, TIRSO ENRIQUEZ
Ronda de San Pablo, 12, Zamora

Almacenes Santa Clara
Presenta siempre las primeras novedades y los precios más económicos
SECCIÓN ESPECIAL EN MEDIAS Y CALCETINES
TEJIDOS - CONFECCIONES
Santa Clara, 21 ZAMORA

COMPANIA FRANCESA
Sud Atlantique y Chargeurs Réunis
VAPORES DE GRAN LUJO EXTRARRAPIDOS
Próximas salidas de Vigo con escalas en Lisboa, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.
5 de febrero y 19 de marzo MASSILIA
Trece días de Vigo-Buenos Aires
Precio 3.ª clase camarote, Pesetas 652,70
Precio 3.ª clase corriente, Pesetas 612,70
Precio 3.ª clase preferencia, Pesetas 746,45

LINEA DE VAPORES RAPIDOS
De Vigo
10 de febrero JAMAIQUE
3.ª clase preferencia Pesetas 706,45
3.ª clase camarote Pesetas 612,70
3.ª clase corriente Pesetas 557,70
Para toda clase de informes, dirigirse a los Agentes general de España
ANTONIO CONDE HIJOS
Vigo, Luis Taboada, 4
La Coruña, Plaza Grande, 2

Lloyd Norte Alemán de Bremen
Directamente para Lisboa, Las Palmas, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, saldrán de Villagarcía y Vigo los siguientes vapores correos rápidos:
16 Febrero «MADRID»
16 Marzo «SIERRA SALVADA»
6 Abril «SIERRA NEVADA»
27 Abril «MADRID»
25 Mayo «SIERRA SALVADA»
15 Junio «SIERRA NEVADA»
El vapor «Madrid» escolta también en Río Grande do Sul.
PRECIO DEL PASAJE
3.ª corriente, Ptas 877'70 3.ª camarote, 612'70
Para Habana, Veracruz y Tampico
22 Febrero «SIERRA VENTANA»
22 Abril «SIERRA VENTANA»
Precio del pasaje para La Habana 559'45 ptas
Precio para Veracruz y Tampico 602'70 ptas
Para más informes dirigirse al Agente General de la Compañía
Luis García-Reboredo Isla, Ltd
Vigo, García Ollonqui, 2 VILLAGARCIA, Marina, 11

HOTEL CORREO

MADRID

Pensión completa desde 10 pesetas en adelante. Cincuenta espaciosas habitaciones, todas exteriores. Gran confort, baño, calefacción central. Este Hotel se halla instalado frente al Ministerio de la Gobernación el número 4 de la calle del Correo y desde él se domina la Puerta de San Antonio. Tanto por su inmejorable sitio como por su buena cocina, se recomienda a cuantos paisanos tengan necesidad de ir a la Corte, visiten el HOTEL CORREO en la seguridad de que saldrán satisfechos del trato esmerado de esta Casa.
Representantes a todos los trenes
Teléfono, 114

MALA REAL INGLESA

LINEA DE AMERICA DEL SUR

Para Pernambuco, Bahía, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, saldrán de Coruña y Vigo en el mismo día
Marzo 13 Arlanza
Marzo 27 Asturias.
admitiendo pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase para todos los puertos arriba mencionados.
Precio del pasaje en 3.ª en los vapores de la serie "A". Pesetas, 617,50.
El camarote cerrado importa 35 pesetas más.
Consignatario en Vigo y Villagarcía: Estanislao Durán
Apartado 75
En CORUÑA: Señores RUBINE E HIJOS, Real, 81
En MADRID: Señores MAC ANDREWS, Plaza de las Cortes, 11

FRANQU...
Núm. SUE...
En la cal...
ros y de c...
públicos aso...
homenaje...
moración a...
primera Re...
de febrero...
para el régi...
Castelar, d...
Pi y Marg...
cetera se al...
ladines del...
punto de r...
de intelig...
Falta hace...
Balbontín y...
gal. Va sien...
cjo de la ca...
públicos flore...
de colgadu...
de tónica al...
que ha trat...
a la ecua...
formas parl...
Sospechar...
primer Par...
República d...
lenguaje má...
los Balbont...
rez Madrig...
mer Parlam...
República...
mundo nos...
En la mal...
rememoraci...
ran con la...
Estado, los...
que se den...
Lope de I...
Ibáñez, To...
de Acuña...
Estos gr...
de templo...
seiscientos...
Ayer se t...
tencia del...
concejales...
moso. Hay...
Municipio...
española, e...
dotar a Ma...
legios que...
des ciudad...
Por cier...
miento a...
ción con la...
lebrado un...
que se ac...
tro de Ha...
que no se...
tos munic...
Mientras...
calidades...
brero nos...
para contr...
matológica...
esta ciuda...
ha descub...
vierno.
Las col...
dotadas de...
grise en e...
cando su r...
tido de qu...
lonias de...
vadas siem...
mientos al...
No pod...
nuestro m...
nos que r...
esta ciuda...
ofrecen e...
ta realizac...
Joan...
Merc...
Con gra...
tante aflu...
por la ma...
mercado d...
Santa Olay...
Los pro...
dieron fue...
troba.
Los pre...
los sigui...
Cebada, A...
Algarrol...
Guisaño...
Centeno...
Garbanzo...
A la un...
sa la pre...
mercado.